

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 20 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 15

28 páginas



Si usted es
usuario del sector
público de nuestro
servicio de publicaciones
en los Diarios Oficiales
y necesita tramitar o cotizar
documentos en nuestro
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) o **un documento con firma digital** al correo electrónico falfaro@imprenta.go.cr con los siguientes datos:

- 1 Nombre completo del funcionario autorizado
- 2 Número de cédula
- 3 Correo electrónico y Teléfono
- 4 Rol que desempeñará en el sitio Web (tramitador o encargado financiero)

► www.imprentanacional.go.cr • Tel: 2296-9570

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	4
DOCUMENTOS VARIOS	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	8
Avisos	9
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	9
REGLAMENTOS	17
REMATES	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	19
RÉGIMEN MUNICIPAL	22
AVISOS	23
NOTIFICACIONES	26
FE DE ERRATAS	28

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40077-MEIC-H-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMERCIO, DE HACIENDA Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 50 y 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27, inciso 1° y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; la Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; el artículo 45 de la Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; la Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994, Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; la Ley N° 8279 del 2 de mayo del 2002, Ley del Sistema Nacional para la Calidad; la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas; y la Ley N° 7169 del 01 de agosto de 1990, Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Considerando:

I.—Que Costa Rica cuenta con un Sistema Nacional para la Calidad que engloba y ordena las actividades de evaluación de la conformidad, coherente con el ordenamiento y compromisos internacionales.

II.—Que la Ley 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, crea el Ente Costarricense de Acreditación con la misión de respaldar la competencia técnica y credibilidad de los entes acreditados, para garantizar la confianza en dicho Sistema.

III.—Que para asegurar dicha competencia, conforme a las normas internacionales, los laboratorios con competencia para realizar ensayos o calibraciones deben estar acreditados en la norma “ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración” o su equivalente.

IV.—Que la norma ISO/IEC 17025:2005 deja de manera opcional algunos de los requisitos de información que deben contener los reportes de ensayo de dichos laboratorios acreditados.

V.—Que los certificados emitidos por laboratorios acreditados deben contener información mínima que garanticen su autenticidad y permitan la correspondiente trazabilidad.

VI.—Que el uso de sellos o marcas utilizados para demostrar la conformidad deben aportar información necesaria para que pueda verificarse su autenticidad.

VII.—Que para una correcta verificación del cumplimiento de un Reglamento Técnico se considera vital la inclusión de los requisitos obligatorios que deben incluir los reportes de laboratorios, certificados y marcas de conformidad, que vayan a ser aportados para sustentar la Declaración de Conformidad de un reglamento técnico específico.

VIII.—Que se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requisitos. **Por tanto,**

DECRETAN:

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL DECRETO EJECUTIVO N° 37662-MEIC-H-MICIT, PROCEDIMIENTO PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS

Artículo 1°—Modifíquese el numeral 5.3 de la Sección 5 Procedimiento para la Demostración de la Conformidad del artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT del 12 de diciembre del 2012, publicado en el Alcance N° 77 a *La Gaceta* N° 80 del 26 de abril del 2013, para que se lea de la siguiente forma:

“Sección 5 Procedimiento para la demostración de la conformidad.

[...]

5.3 Productos exentos.

Quedan excluidos del cumplimiento del requisito indicado en el numeral 5.1.1, aquellos productos para los cuales la Autoridad Competente determine que requieran registro sanitario, notificación sanitaria, homologación o aprobación de tipo o modelo previo a su comercialización, para lo cual deberán completar tal requisito y cumplir la reglamentación técnica aplicable al producto.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, para aquellos productos que requieran de registro sanitario previo a su comercialización, la Autoridad Competente podrá establecer en los reglamentos técnicos correspondientes la aplicación del uso de los modelos indicados en el Cuadro N° 1, si así se amerita dado el nivel de riesgo del producto y mediante resolución debidamente fundamentada.”

Artículo 2°—Adiciónese el numeral 4.3 a la Sección 4 MODELOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT del 12 de diciembre del 2012, publicado en el Alcance N° 77 a *La Gaceta* N° 80 del 26 de abril del 2013, para que se lea de la siguiente forma:

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

“Sección 4 *Modelos de Evaluación de Conformidad para Demostrar el Cumplimiento con los Reglamentos Técnicos*

[...]

4.3 Para demostrar el cumplimiento de un reglamento técnico con base en alguno de los modelos señalados en el Cuadro N° 1 de Modelos de Evaluación de la Conformidad, se deberá cumplir, según corresponda con los siguientes requisitos:

4.3.1 Cuando el modelo indicado en el reglamento técnico, solicite un informe de ensayo como medio para demostrar la conformidad o como parte de una inspección o certificación de producto; los reportes de ensayo deben incluir al menos la información indicada en el Anexo 2 del presente procedimiento.

4.3.2 Los certificados de conformidad, emitidos por organismos de certificación de producto o inspección, según sea el modelo de evaluación de conformidad seleccionado en el reglamento técnico, deberán incluir al menos la información indicada en el Anexo 3 del presente procedimiento.

4.3.3 Cuando el modelo de evaluación de la conformidad establezca la obligación de una certificación de producto, los documentos que demuestran el otorgamiento del uso de marcas o sellos de conformidad, en estos casos se deberá incluir al menos la información indicada en el Anexo 4 del presente procedimiento.”

Artículo 3°—Adiciónese los Anexos 2, 3 y 4 a la Sección 6 otras obligaciones del artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT del 12 de diciembre del 2012, publicado en el Alcance N° 77 a *La Gaceta* N° 80 del 26 de abril del 2013, para que se lean de la siguiente forma:

“Sección 6 *Otras Obligaciones*

[...]

Anexo 2
(Normativo)

Información que debe incluirse en los reportes de ensayo

Para efectos de la Declaración de Conformidad, los reportes de ensayo deben incluir la siguiente información:

- a) Un título, que indique “Informe de ensayo”
- b) El nombre y la dirección del laboratorio y el lugar en donde se realizaron los ensayos.
- c) Una identificación única y clara del informe en donde se le asigne un número de serie o codificación unívoca;
- d) El nombre y la dirección del cliente. Debe establecerse claramente el nombre del cliente (físico o jurídico) que solicita el ensayo y su dirección exacta;
- e) La identificación del método de ensayo utilizado;
- f) Una descripción inequívoca de la sustancia; el material o el producto muestreado en donde se incluya el nombre del fabricante, la designación-o clasificación según el reglamento técnico, el número de serie o lote del material, fecha de vencimiento y la fecha recomendada de uso, según aplique;
- g) La fecha de recepción del o los ítems sometidos a ensayo;
- h) La fecha de ejecución del ensayo;
- i) Una referencia al plan y a los procedimientos de muestreo utilizados por el laboratorio u otro organismo;
- j) La fecha en que se realizó el muestreo;
- k) Los resultados de los ensayos con sus unidades de medida, según lo dispuesto en el reglamento en cuestión;
- l) El número de réplicas o repeticiones para cada determinación de ensayo;
- m) Una declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento en referencia al valor reglamentado¹;
- n) Una declaración sobre la incertidumbre expandida de la medición. La cual deberá indicar el factor de cobertura con un nivel estadístico de confianza y el método empleado para estimar dicha incertidumbre;

¹ Esta declaración de cumplimiento, solamente es aplicable a las muestras u objetos ensayados y no puede ser trasladada a un lote o serie de productos reglamentados, por lo que no debe confundirse con una declaración de conformidad emitida por un organismo de certificación de producto o un organismo de inspección.

- o) El nombre, función y firma de la persona o personas que autorizan el informe de ensayo;
- p) El número de página para cada una de las páginas del informe de ensayo y el número total de páginas de las cuales está constituido;
- q) Una leyenda al final del informe de ensayo que indique “---Ultima Línea---

Anexo 3
(Normativo)

Información que debe incluirse en los certificados de conformidad de producto o en los certificados de inspección

Los certificados de conformidad emitidos por organismos de certificación de producto u organismos de inspección, deberán incluir la información solicitada por la norma de acreditación respectiva; así como la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del Organismo de Certificación o Inspección;
- b) Fecha de expedición del certificado de producto o inspección;
- c) Número de certificado que lo identifica de forma única;
- d) Nombre y dirección del solicitante;
- e) Nombre, tipo y/o categoría del producto, así como marcas de identificación, código o número de serie del producto;
- f) Identificación y tamaño del lote, cuando aplique;
- g) Referencia al Reglamento Técnico Específico;
- h) Observaciones;
- i) Conclusiones indicando la conformidad del producto con las especificaciones técnicas del Reglamento Técnico Específico;
- j) Firma de la(s) persona(s) autorizada(s);
- k) Símbolo de acreditación;
- l) Anexar los requisitos y resultados obtenidos en el o los ensayos.

Nota: No obstante lo anterior, los organismos de certificaciones podrán adicionar cualquier otra información de relevancia para la emisión del certificado.

Anexo 4
(Normativo)

Información que debe incluirse en los documentos del otorgamiento de sello o marca de conformidad

Cuando un reglamento técnico específico permita el uso de sellos de conformidad para sustentar la Declaración de Conformidad, los acuerdos o licencias para el uso del sello o la marca, deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del organismo de certificación;
- b) Fecha de expedición del certificado;
- c) Vigencia de la certificación;
- d) Nombre y dirección del fabricante;
- e) Nombre, tipo y/o categoría del producto;
- f) Referencia al Reglamento Técnico específico para el producto;
- g) Firma de la(s) persona(s) autorizada(s).
- h) Derechos, deberes, restricciones y limitaciones sobre el uso del sello o marca.”

Artículo 4°—Rige un mes después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Industria y Comercio, Welmer Ramos González.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 3400030957.—Solicitud N° 5848.—(D40077 - IN2017102464).

N° 40135-MP-MD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

I.—Que la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-359614, es una organización dedicada a desarrollar la salud y el deporte en zonas costeras, que tiene como objetivo principal planificar, organizar, administrar, fomentar la práctica y profesionalizar la competición del triatlón en el territorio nacional.

II.—Que el 04 y 05 de marzo 2017 se llevará a cabo en Playa Hermosa, Guanacaste, la Copa Continental Playa Hermosa 2017, organizada por la Federación Unida de Triatlón Costa Rica.

III.—Que la actividad Copa Continental Playa Hermosa atrae a más de 600 participantes a la actividad más sus familias y acompañante, generando un importante impacto económico en la zona.

IV.—Que la Copa Continental Playa Hermosa 2017, es una competencia que reúne a los hombres y mujeres del más alto nivel nacional, en las categorías infantiles, juveniles y mayores.

V.—Que dicho evento cuenta con el apoyo de la Municipalidad de Carrillo.

VI.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39512 del 09 de febrero de 2016, se declara de interés público y nacional la Copa Continental Playa Hermosa 2016.

VII.—Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en sesión ordinaria número 996-2016, mediante acuerdo N° 24 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el 27 de octubre del 2016, recomienda a la Ministra del Deporte, que por medio del Ministerio de la Presidencia, proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Copa Continental Playa Hermosa 2017, a realizarse el 4 y 5 marzo del 2017, en el de Playa Hermosa Guanacaste. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL COPA CONTINENTAL PLAYA HERMOSA 2017”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional, la Copa Continental Playa Hermosa 2017, a realizarse el 04 y 05 de marzo de 2017 en Playa Hermosa, Guanacaste.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con logística y con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de este proyecto y sus actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—La Ministra del Deporte, Carolina Mauri Carabaguiaz.—1 vez.—(D40135 - IN2017102669).

ACUERDOS**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

N° 592-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Señor Benito García Guzmán, cédula N° 7-066-951, para que asista al curso “Lucha contra Amenazas Transnacionales”, que se llevará a cabo entre el 13 de febrero y el 27 de abril de 2017, en Columbus, Georgia, Estados Unidos. Así mismo se designa al señor Marvin Arias Núñez, cédula N° 6-224-363, como suplente en caso de que el señor García Guzmán no pueda asistir; ambos son funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos.

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, el funcionario devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, el funcionario rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 12 de febrero al 28 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 16 de enero de 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. N° 3400030853.—Solicitud N° 9988.—(IN2017102655).

DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Vainilla de Paquera, Puntarenas. Por medio de su representante: Roger Francisco de Los Ángeles Rodríguez Rodríguez, cédula N° 501970242 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:44 horas del día 17 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2017102461).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

EDICTO

La doctora Nilda Valverde Bermúdez, con número de cédula 1-626-764, vecina de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Doctora Nilda Valverde Bermúdez, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Rumiclamox fabricado por Laboratorio Pharmadevelop para Ruminal S. A., Argentina con los siguientes principios activos: Cada comprimido (650 mg) contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 200 mg, clavulanato de potasio 50 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de las infecciones ocasionadas por bacterias productoras de β lactamasas sensibles a los principios activos de la formulación. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 03 de enero del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2017102475).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, título N° 53, emitido por el Liceo Justo A. Facio, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Corrales Chavarría María del Carmen. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para

oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días del mes de del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101908).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 127, título N° 4171, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera en el año dos mil quince, a nombre de Torres Marín Ericka, cédula 1-1680-0891. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101915).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 10, título N° 1543, emitido por el Colegio Seráfico San Francisco, en el año dos mil ocho, a nombre de Ulloa Leitón Enrique, cédula N° 1-1478-0324. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101989).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 227, título N° 1442, emitido por el Liceo Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil trece, a nombre de Brenes Redondo Leticia Isabel, cédula: 3-0469-0907. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102030).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 44, título N° 1449, emitido por el Liceo Doctor José María Castro Madriz, en el año dos mil cuatro, a nombre de Francelle Pamela Alfaro Nájera, cédula: 112220017. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, once del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102252).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 8, título N° 25 en el año mil novecientos noventa y uno, emitido por el Colegio Técnico Profesional Piedades Sur, a nombre de Rodríguez Vásquez Zaida, cédula: 2-0495-0690. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102290).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 156, título N° 618, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil siete, a nombre de Méndez Mora Juan Pablo, cédula N° 1-1388-0363. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada

dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102460).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 219, título N° 1667, emitido por el Liceo de Coronado, en el año dos mil siete, a nombre de Caracas Pereira Kernly Dayana, cédula N° 1-1389-0055. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102607).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cambio de nombre N° 106181

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Rlichemont Interanational S.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **MANUFACTURE ROGER DUBUIS S.A.**, por el de **RICHEMONT INTERNACIONAL S.A.**, presentada el día 29 de septiembre de 2016, bajo expediente N° 106181. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0006009 Registro N° 214390 en clase 14 Marca Figurativa y 2011-0008663 Registro N° 215486 **ROGER DUBUIS** en clase 14 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017102541).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-2595.—Ref: 35/2016/5274.—Vitino Chacón Paniagua, cédula de identidad N° 0501730351, solicita la inscripción de: **OP8**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, a la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2595.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017102549).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Voleibol Grecia, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Grecia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado del voleibol y el deporte en general, la recreación en ambos géneros, de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos y los entes oficiales para cada disciplina. Cuyo representante, será el presidente: Bryant de La Trinidad Jiménez Mena, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, Asiento: 249652 con adicional(es): 2016-469766, 2016-626972, 2016-755689.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 11 minutos y 33 segundos, del 23 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102547).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro-Escuela de Música y Desarrollo Cultural de Montes de Oro, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar, ayudar y apoyar a los asociados a impulsar

proyectos de desarrollo social y organizativo. Cuyo representante, será el presidente: Marvin Jesús Núñez Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, Asiento: 674517 con adicional(es): 2016-758270.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 9 minutos y 5 segundos, del 28 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102606).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Agrícola Ancla de Playón de San Isidro de Parrita, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Parrita. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la generación de ingresos para los asociados y sus familias, a través de la producción agrícola. Cuyo representante, será el presidente: Antonio Astúa Guzmán, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 723045.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 52 minutos y 38 segundos, del 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102675).

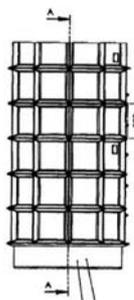
Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-640357, denominación: Asociación Deportiva Cofutpa. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, Asiento: 324010.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 0 minutos y 49 segundos, del 25 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102705).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Juventud Alajueliteña, con domicilio en la provincia de: San José-Alajuelita, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado con el deporte de fútbol de acuerdo con los estatutos reglamento y entes oficiales de esta disciplina deportiva, cuyo representante, será el presidente: Róger Martín Hernández Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, Asiento: 642179.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 27 minutos y 40 segundos, del 15 de noviembre del 2016.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102708).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada de Durman Esquivel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101006779, solicita el Diseño Industrial denominado **POZO DE INSPECCIÓN**.



Es un sistema de acceso vertical a conexiones o colectores de tuberías sanitarias en forma cilíndrica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23-02; cuyo inventor es: Mora Gómez, Oscar Roberto (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000505, y fue presentada a las 10:13:59 del 27 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017101988).

El señor Néstor Morera Víquez cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Tufts University, solicita la Patente PCT denominada **CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS A BASE DE BIOPOLÍMEROS**. En la presente se describen recubrimientos a base de biopolímeros y productos que incorporan dichos recubrimientos. También se proporcionan métodos y uso relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 3/00, A23L 3/3526, C07K 14/425, C07K 14/435 y C07K 14/78; cuyos inventores son Omenetto, Fiorenzo (US); Kaplan, David (US); Marelli, Benedetto (US) y Brenckle, Mark (US). Prioridad: N° 61/949,995 del 07/03/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/134865. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000468, y fue presentada a las 11:19:40 del 7 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017102230).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110100975, en calidad de Apoderado Especial de Gilead Sciences, Inc, solicita la Patente PCT denominada N-(CIANOMETIL)-4-(2(4-ORFOLINOFENILAMINO)PIRIMIDIN-4- IL)BENZAMIDA. La presente invención se refiere a formas de sales nuevas y estables de N-(cianometil)-4-(2-(4-morfolinofenilamino)pirimidin-4-il) benzamida que son adecuadas para la preparación de formulaciones farmacéuticas de las mismas y su uso terapéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/535, A61K 31/5377, A61P 35/00 y CO7D 239/42; cuyos inventores son SHL, Bing (US); Wang, Fang (US); Brown, Brandon, H (US); Carra, Ernest, A (US); Hemenway, Jeffrey, N (US); Morrison, Henry (US); Reynolds, Troy (US); Stefandis, Dimitrios (US); Warr, Matthew, Robert (US); Whitney, James, Andrew (US) y XIN, Yan (US). Prioridad: N° 62/011,315 del 12/06/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/191846. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000575, y fue presentada a las 14:09:15 del 8 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017102231).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110100975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **DINUCLEÓTIDOS CICLICOS COMO MODULADORES DE STING**. Un compuesto de fórmula (1) (I) O una sal farmacéuticamente aceptable y tautómeros del mismo, composiciones, combinaciones y medicamentos que contienen dichos compuestos y procedimientos para su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/665, A61K 31/7084, A61K 39/39, A61P 31/04, A61P 37/04, C07F 9/6574, y C07H 19/213; cuyos inventores son Biggadike, Keith (GB); Champigny, Aurelie Cecile (GB); Coe, Diane Mary (GB); Needham, Deborah (GB) y Tape, Daniel Terence (GB). Prioridad: N° 1409911.3 del 04/06/2014 (GB) y N° 1501466.5 del 29/01/2015 (GB). Publicación Internacional: WO2015/185565. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000564, y fue presentada a las 12:23:36 del 2 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 7 de diciembre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017102232).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DERIVADOS DE 1-(CICLOPENT-2-EN-1-IL)-3-(2-HIDROXI-3-(ARILSULFONIL)FENIL) UREA COMO INHIBIDORES CXCR2**. La invención se refiere a derivados de 1-(3-sulfonilfenil)-3-(ciclopent-2-en-1-il)urea, ya su uso en el tratamiento o prevención de enfermedades y afecciones mediadas por el receptor CXCR2. Además, la invención se refiere a composiciones que contienen los derivados y a procedimientos para su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/17, A61P 11/00, A61P 29/00, C07C 211/56, C07C 275/30, C07D 207/10, C07D 211/54, C07D 213/34, C07D 233/64, C07D 239/26, C07D 295/135, C07D 305/06, C07D 307/18, C07D 309/08, C07D 471/04 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) REN, Feng (CN); CHEN, Weichun (CN); IGBOKO, Ebere F. (US); LIN, Xichen (US); LU, Hongfu (CN); WREN, Paul Bryan (GB); XU, Zhongmiao (CN); YANG, Ting (CN) y ZHU, Lingdong (CN). Prioridad: N° PCT/CN2014/000545 del 29/05/2014 (CN), N° PCT/CN2014/083380 del 31/07/2014 (CN) y N° PCT/CN2015/077947 del 30/04/2015 (CN). Publicación Internacional: WO 2015/181186. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000557, y fue presentada a las 14:17:45 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Abarca, Registrador.—(IN2017102233).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hanmi Pharm. Co, Ltd, solicita la patente PCT denominada **DISPERSIÓN SÓLIDA AMORFA QUE COMPRENDE TAXANO, COMPRIMIDO QUE COMPRENDE LA MISMA, Y MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN**. La presente invención provee una dispersión sólida amorfa que comprende un taxano o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, un polímero farmacéuticamente aceptable, y un surfactante farmacéuticamente aceptable, que tiene una solubilidad mejorada. También se suministra un método para la preparación de la dispersión sólida. La presente invención también suministra un comprimido que tiene buena solubilidad, biodisponibilidad y estabilidad, el cual comprende la dispersión sólida amorfa, un excipiente intragranular, y un excipiente extragranular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/335, A61K 31/337, A61K 9/20 y A61K 9/30; cuyos inventores son: Park, Jae Hyun (KR); Srinivasan, Shanmugam (IN); IM, Ho Taek; (KR); Kim, Yong II; (KR); Woo, Jong Soo; (KR) y Yoon, Young Su (KR). Prioridad: PCT/KR2014/002734 del 31.03.2014. Publicación internacional: WO2015/152544. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000438, y fue presentada a las 08:21:39 del 23 de setiembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017102488).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de traspaso N° 43

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Halosource, Inc. solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Halosource, Inc. compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **FORMULACIONES Y MÉTODOS PARA MEZCLAS QUE CONTIENEN QUITOSANO SÓLIDO**, a favor de Dober Chemical Corporation de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el 05 de diciembre de 2016. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 9 de diciembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017102482).

Anotación de traspaso N° 42

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Halosource Inc., solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Halosource Inc., compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **SISTEMA DUAL DE POLIMEROS PARA LA RECUPERACION DE AGUA Y LA SEPARACION DE SOLIDOS SUSPENDIDOS DESDE UN MEDIO ACUOSO**, a favor de Dober Chemical Corp., de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el cinco de diciembre del dos mil dieciséis. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—8 de diciembre del 2016.—Viviana Segura de La O, Registradora.—1 vez.—(IN2017102484).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para CRYZIA MARÍA UGARTE IBARRA ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CRYZIA MARÍA UGARTE IBARRA**, con cédula de identidad número 5-0276-0756, carné número 24877. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002222-0624-NO.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Licda. Anaida Cambronero Anchía, Jefa Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017102630).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA GABRIELA PÉREZ CALDERÓN**, cédula de identidad número **1-0917-0498**, carné profesional **23465**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16002325-0624-NO.—San Pedro, 19 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Firma delegada por Resolución RE- DE-DNN-011-2016.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—(IN2017102665).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0808-2016.—Exp. N° 16539A.—Francis J. Joyce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 Hoja Murciélago. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 Hoja Murciélago. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas

323.427 / 348.533 Hoja Murciélago. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 Hoja Murciélago. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102205).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0705-2016.—Exp. N° 9392A.—Dos Gringos Ltda, solicita concesión de: 0.15 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 143.343/547.900 hoja Dominical. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102320).

ED-0535-2016.—Exp. N° 8671A. O & R Trust Services S.A, solicita concesión de: 2,3 litros por segundo del Río María Aguilar, efectuando la captación en finca de su propiedad en Curridabat, Curridabat, San José, para uso agroindustrial-beneficiado. Coordenadas 211.700 / 534.900 hoja ABRA. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102333).

ED-0875-2016. Expediente N° 16464P.—Mario Víquez Ramírez solicita concesión de: 7.8 litros por segundo del acuífero BC- 1001, efectuando la captación por medio del pozo BC-1001 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 208.081 / 470.709 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102499).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0002-2017.—Exp. N° 12069P.—Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial Puerta al Pacífico, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-91 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico para autoabastecimiento en condominio para 300 personas y riego-pasto. Coordenadas: 284.342 / 353.090, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102771).

ED-0841-2016.—Exp. N° 17316P.—Coyol CM S. A., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-887 en finca de Banco Crédito Agrícola Cartago LA, en Turrucare, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas: 505.000 / 218.281, hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102772).

ED-0856-2016.—Exp. 16507A.—El Caballo Iberoamericano S. A., solicita concesión de: 47.5 litros por segundo del Río Tárcoles, efectuando la captación en finca de su propiedad en Orotina, Orotina, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 207.305 / 478.411 hoja Barranca. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102791).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 24290-2016.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas tres minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Diligencias de ocurso presentadas por Virgilio Paniagua Solís, cédula de identidad número 4-0082-0650, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Campos Ramírez, hijo de Gerardo Saturnino Campos Avilés y Carlota Rosa Ramírez Rubí, costarricenses, en apego a lo establecido en los artículos 69 del Código de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—(IN2017102618).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Guiselle Alejandra Alemán Hernández, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3379-2013. Registro Civil. Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las once horas seis minutos del veintisiete de setiembre de dos mil trece. Ocurso. Exp N°. 54483-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Arleen Yexinior Requene Hernández..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Guiselle Alejandra” y “Alemán” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102452).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Katherine Hassiel Busto Robles, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1349-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo del dos mil catorce. Expediente N° 3788-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Eithan Antonio Bustos Robles..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre..., son “Katherine Hassiel” y “Busto” respectivamente, consecuentemente el primer apellido del mismo..., es “Busto”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102474).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por María Esthela López López, se ha dictado la resolución N° 5446-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas dieciocho minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19502-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sailyn Alina Benavides López, en el sentido que el segundo nombre de la madre es Esthela.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102495).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Kathia Ramos Badilla, se ha dictado la resolución N° 5587-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 18834-2016. Resultando: 1-..., 2-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kathia Estebana Ramos Badilla, en el sentido que los apellidos del padre son Peres Ramos.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil. a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102510).

Se hace saber que este en diligencias de recurso incoadas por Róger Peres Ramos, se ha dictado la resolución N° 4971-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del ocho de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 18827-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Róger Apolonio Ramos Ramos con Arabela Rosalina del Carmen Badilla Garita, en el sentido que el nombre y los apellidos del cónyuge son Róger Peres Ramos, hijo de Constantino Peres y Estebana Ramos, no indican segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102512).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Noily María Ramos Badilla, se ha dictado la resolución N° 5267-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 18837-2016. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Noily María Ramos Badilla, en el sentido que el nombre y el primer apellido del padre son Róger y Peres, respectivamente y de matrimonio de Álvaro Gerardo Alvarado Núñez con Noily María Ramos Badilla, en el sentido que el nombre y el primer apellido del padre de la cónyuge son Róger y Peres, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102514).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Karen Mayela Ramos Badilla, se ha dictado la resolución N° 5136-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas veinte minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 18833-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Karen Mayela Ramos Badilla, en el sentido que el nombre y primer apellido del padre son Róger y Peres, respectivamente.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102515).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por María Leticia Domínguez García, se ha dictado la resolución N° 5135-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas quince minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 20592-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Romel José Reyes Moraga con María Leticia Domínguez García, en el sentido que el nombre y primer apellido de la madre de la cónyuge son María Auxiliadora y García, respectivamente.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102525).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Brenda Carrillo Ledezma, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1973-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta y siete minutos del veinte de junio de dos mil catorce. Expediente N° 13116-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dylan Andrés Cárdenas Ledezma, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido del mismo son “Carrillo Ledezma” y “Carrillo” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102526).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Mariano Baltazar Dilascio Spina, se ha dictado la resolución N° 6592-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Expediente

N° 32944-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mariano Alejandro Dilascio Salazar, en el sentido que los apellidos del padre son Dilascio Spina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102621).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Michael Javier Calero Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155815543030, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2767-2016.—San José, 28 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102453).

María Fernanda Farrufia Riascos, mayor, soltera, reparadora de celulares, colombiana, cédula de residencia N° 117001093830, vecina de San José, Paso Ancho de la rotonda La Guacamaya 300 sur apartamento a mano derecha, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2397-2016.—San José, 16 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102498).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

PLAN ANUAL DE COMPRAS 2017

La Dirección de Servicios Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y N° 7 de su Reglamento, publica el Programa Anual de Compras proyectado para el periodo de enero a diciembre del 2017, e informa a todos los interesados que dicho programa está disponible en la página web de la institución en la dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/planes_compra

Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz, Coordinación Logística.—1 vez.—(IN2017102684).

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE PENSIONES

Programa Anual de Compras Año 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, la Gerencia de Pensiones comunica a todos los interesados que se encuentra debidamente publicado en la página electrónica de la Caja Costarricense de Seguro Social, el programa anual de adquisiciones y sus modificaciones para el año 2017, de las siguientes unidades ejecutoras de la Gerencia de Pensiones:

Nombre de Unidad	Unidad Ejecutora
Despacho de Gerencia de Pensiones	9108
Dirección de Prestaciones Sociales	9111
Dirección de Administración de Pensiones	9112
Dirección de Calificación de la Invalidez	9113

Nombre de Unidad	Unidad Ejecutora
Dirección Financiera Administrativa	9121
Dirección de Inversiones	9125
Régimen no contributivo	9134

Ver detalles en la dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 18 de enero del 2017.—Área Administrativa.—
Licda. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017102775).

AVISOS

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ**

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento General de la Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el periodo 2017, se contratará lo siguiente:

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,000
IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500,000
COM. Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	8,000,000
SERVICIOS JURÍDICOS	1,000,000
SERVICIOS GENERALES	5,000,000
OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4,000,000
TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500,000
SEGUROS	15,000,000
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBIL. DE OFICINA	500,000
MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS	6,000,000
OTROS IMPUESTOS	2,000,000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,500,000
TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	3,500,000
ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,000,000
REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000
ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4,000,000
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3,000,000
ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3,500,000
OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	3,000,000

DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA CANTONAL

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENO	3,000,000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11,000,000
TRANSPORTE DE BIENES	4,500,000
SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	17,000,000
SERVICIOS GENERALES	117,850,000
OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	183,050,000
TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30,950,000
VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	600,000
TRANSPORTES EN EL EXTERIOR	5,000,000
VIATICOS EN EL EXTERIOR	4,000,000
SEGUROS	11,750,000
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3,000,000
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000,000
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	10,000,000
MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y EQU. DE PRODUCCION	19,999,400
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,700,000
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	30,000,000
ALIMENTOS Y BEBIDAS	29,250,000
ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	1,850,000
ÚTILES Y MAT. MÉDICOS ,HOSPITALARIOS Y DE INVESTIGACION	1,000,000
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,000,000
TEXTILES Y VESTUARIO	91,900,000
OTROS ÚTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000,000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100,000
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1,500,000
EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2,500,000
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL ,DEPORTIVO Y RECREATIVO	32,000,000
MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	2,000,000
OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	56,000,000

**DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
MANTENIMIENTO Y COMUNIDADES**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
ALQUILERES DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5,500,000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	700,000
TRANSPORTE DE BIENES	2,500,000
SERVICIOS DE INGENIERÍA	2,500,000
SERVICIOS GENERALES	97,100,000
SEGUROS	31,000,000
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA EQUIPO PRODU.	11,250,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1,000,000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500,000
TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	14,000,000
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,000,000
PRODUCTOS AGROFORESTALES	15,000,000
MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	19,500,000
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	10,000,000
MADERA Y SUS DERIVADOS	1,200,000
MATERIALES PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TEL Y DE COMPUTO	6,000,000
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	750,000,000
MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS	3,750,000
OTROS MATERIALES. Y PRODUCTOS DE USO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4,000,000
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500,000
REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500,000
ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	5,000,000
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	8,000,000
TEXTILES Y VESTUARIOS	2,000,000
ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	13,500,000
OTROS UTILES ,MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000,000
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	4,750,000
OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	3,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,500,000
EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	750,000

**DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
INVERSIONES**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	15,000,000
OTRAS CONSTRUCCIONES ,ADICIONES Y MEJORAS	500,000,000

Lic. Walter Portilla Madrigal, Jefe de Proveeduría.—
1 vez.—(IN2017102651).

MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Programa de adquisiciones 2017**

De conformidad con lo que establece el artículo N° 6 de la ley de Contratación Administrativa y artículo N° 7 de su Reglamento, se informa que el programa de adquisiciones para el año 2017, se encuentra a disposición de los interesados mediante solicitud del mismo al correo proveeduría@munirotina.go.cr a partir de la presente publicación.

Orotina, 17 de enero del 2017.—Proveeduría.—Lic. Jeffry Miranda Mena, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017102788).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN 2017

1	SERVICIOS	317.486.445,00
1.01	ALQUILERES	37.350.000,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	37.250.000,00
1.01.99	Otros alquileres	100.000,00
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	13.470.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	10.000.000,00
1.02.03	Servicio de correo	45.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	3.425.000,00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	33.455.000,00
1.03.01	Información	8.175.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	3.000.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	7.580.000,00
1.03.04	Transporte de bienes	2.000.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5.700.000,00
1.03.07	Servicio de transferencia electrónica de información	7.000.000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	175.376.667,00
1.04.02	Servicios jurídicos	5.500.000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería	26.000.000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	17.126.667,00
1.04.06	Servicios Generales	250.000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	126.500.000,00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.865.000,00
1.05.01	Transporte dentro del país	325.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	2.540.000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	32.996.445,00
1.06.01	Seguros	32.996.445,00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	6.033.333,00
1.07.01	Actividades de capacitación	1.800.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	3.733.333,00
1.07.03	Gastos de representación institucional	500.000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	13.940.000,00
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	1.150.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	8.500.000,00
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	300.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	470.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	3.020.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	500.000,00
1.09	IMPUESTOS	500.000,00
1.09.99	Otros impuestos	500.000,00
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	1.500.000,00
1.99.01	Servicios de regulación	1.500.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	478.122.743,00
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	54.325.000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	40.393.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	400.000,00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	10.320.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	3.212.000,00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	5.000.000,00
2.02.02	Productos Agroforestales	250.000,00
2.02.03	Alimentos y Bebidas	4.750.000,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	382.090.000,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	20.925.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	338.255.000,00
2.03.03	Madera y sus derivados	1.490.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3.700.000,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	75.000,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	17.445.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	200.000,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	17.710.743,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	2.100.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	15.610.743,00
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	18.997.000,00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.755.000,00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	3.689.000,00
2.99.04	Textiles y vestuario	4.863.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	3.056.000,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	5.334.000,00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	150.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	150.000,00
5	BIENES DURADEROS	86.895.142,00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	59.850.000,00
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	3.100.000,00
5.01.02	Equipo de transporte	24.500.000,00
5.01.03	Equipo de comunicación	1.450.000,00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	4.100.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	4.500.000,00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	22.200.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	18.000.000,00
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	18.000.000,00
5.03	BIENES PREEXISTENTES	8.045.142,00
5.03.01	Terrenos	8.045.142,00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	1.000.000,00
5.99.03	Bienes intangibles	1.000.000,00

Valverde Vega, 10 de enero del 2017.—Denis Augusto Porras Chacón, Contador.—1 vez.—(IN2017102690).

MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS

EDUCACIÓN PÚBLICA

Modificación al plan de adquisiciones 2017

De conformidad con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el numeral 7 de su Reglamento, el Ministerio de Educación Pública hace de conocimiento a todos aquellos potenciales oferentes que cualquier modificación al Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio económico 2017 será debidamente publicado y visualizable en el sistema electrónico oficial de compras.

Lic. Pedro Sanabria Zúñiga, Subproveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017102792).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-01

Compra de mobiliario de diferentes tipos para espacios abiertos con entregas por demanda

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a. m.) horas, del 10 de Febrero del 2017, para la “compra de mobiliario de diferentes tipos para espacios abiertos con entregas por demanda”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 20 de enero del 2017.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 75282.—(IN2017102847).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Arrendamiento de local comercial de una o dos plantas ubicado en el Centro del cantón de Siquirres

Se les informa a los interesados que el Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.) del día 20 de febrero del 2017, para la licitación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales. Los interesados pueden obtener el cartel en la página electrónica www.bancobcr.com, según la siguiente ruta: [www.bancobcr.com/Acerca del BCR/Proveedores/Carteles/ LICITACIÓN ABREVIADA](http://www.bancobcr.com/Acerca%20del%20BCR/Proveedores/Carteles/LICITACION%20ABREVIADA)

San José, 18 de enero del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 75327.—(IN2017102845).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LLAMADO A LICITACIÓN

Proyecto: Proyecto de Mejoramiento Institucional
Préstamo: 8194-CR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-250-LPN-B-2017LPN-0001-APITCRBM

Adquisición de Mobiliario TIC y Seguridad Laboral

La República de Costa Rica, por medio de la unidad ejecutora Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Mejoramiento Institucional, Préstamo 8194-CR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-250-LPN-B-2017LPN-0001-APITCRBM, para la “Adquisición de Mobiliario TIC y Seguridad Laboral”.

1) El Instituto Tecnológico de Costa Rica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Mobiliario TIC y Seguridad Laboral”, por lote individual completo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
Lote No. 1 Mobiliario en Madera TIC y Seguridad Laboral	1	Bancas para vestidor en el área de duchas	1
	2	Bancas para vestidor en el área de duchas	1
	3	Bancos con respaldar para laboratorio	16
	4	Mesa de centro	2
	5	Mesa tipo recibidor	2
	6	Mesa sala de Conferencia 3er piso	16

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
Lote No. 2 Mobiliario TIC	1	Estante	96
	2	Biblioteca alta mixta para cubículos.	31
	3	Estante ranurado	64
	4	Escritorio Esquinero para Laboratorio 2do piso.	6
	5	Librero	63
	6	Módulo móvil para cubículos	55
	7	Escritorio esquinero para laboratorios y cubículos	49
	8	Módulo aéreo para cubículo y Laboratorio	75
	9	Sofá de tres plazas	10
	10	Mesa con sobre postformado	36
	11	Mesa con doble sobre 1	95
	12	Mesa con doble sobre 2	24
	13	Mesa redonda	4
	14	Mesa de centro	2
	15	Mesa circular multifuncional	4
	16	Mesa tipo recibidor	2
	17	Mesa para Auditorio 1er piso	16
	18	Mesa para Auditorio	48
	19	Mesa sala de Conferencia 3er piso	16
	20	Casillero para mensajería	2

2) Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Departamento de Aprovisionamiento enviando una solicitud por correo electrónico a las direcciones: ebonilla@itcr.ac.cr o mulloa@itcr.ac.cr y revisar los documentos de licitación en el Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4, Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3) Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera: El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el requisito financiero: de Facturación promedio anual según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Facturación Promedio Anual Requerida por lote
Lote N° 1	Mobiliario en Madera TIC y Seguridad Laboral	No aplica
Lote N° 2	Mobiliario TIC	CR¢195.673.500,00

Para efectos de evaluar la facturación promedio anual que le corresponda debe presentar el estado de resultados auditado de los últimos dos periodos fiscales, o copia de la declaración del impuesto sobre la renta, autenticada y acompañada de una declaración jurada donde se manifieste que los ingresos declarados son provenientes de las ventas del negocio.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica: El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

(i) Toda empresa oferente deberá tener al menos 5 años de haber sido constituida. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar documento original de personería jurídica de la Empresa, no mayor a 3 meses de haber sido emitido por un notario público.

(ii) Toda empresa oferente deberá presentar al menos tres facturas de venta con el recibido conforme del comprador, o copia de la orden de compra o de pedido de equipo similar al ofertado. Dichos documentos no pueden tener más de un año de haber sido emitidos.

(iii) Certificar que se garantiza un stock de repuestos por al menos tres años del objeto de contratación.

(iv) Certificar que se cuenta con personal para instalación y mantenimiento, con una experiencia igual o superior a dos años.

(c) El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones de los bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: Diagramas o planos con medidas y detalle de acabados finales, o fotografías, de acuerdo a lo especificado en la sección E. Especificaciones Técnicas.

4) Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 7 del presente llamado.

5) Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 10 de febrero de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:30 horas del 10 de febrero del 2017 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

6) Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".

7) La dirección para la presentación y apertura de las ofertas es: Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las siguientes locaciones:

Recepción: Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4

Apertura: Edificio F-5, Aula 06

Cartago, 17 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 75254.—(IN2017102756).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

AUDIENCIA PREVIA

Contratación de servicios continuos de dotación de productos químicos para la limpieza y desinfección de ropa hospitalaria

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, invita a los interesados en participar en la audiencia previa para la contratación de servicios continuos de dotación de productos químicos para la limpieza y desinfección de ropa hospitalaria, la cual se estará llevando a cabo el día 07 de febrero del 2017 a las 09:00 horas, en las oficinas centrales de la CCSS, Dirección de Producción Industrial en el piso 9° del edificio Jenaro Valverde Marín ubicado en San José frente al Parque de las Garantías Sociales. El cartel y toda la información respectiva, se encontrará disponible en la fotocopidora de la Institución ubicada en la planta baja del mismo edificio.

San José, 17 de enero del 2017.—Subárea Administrativa y Logística.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2017102560).

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-2306

Formulas enterales bajo la modalidad de entrega según demanda

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación: 2017LA-000003-2306.
- Descripción: Formulas Enterales
- Fecha máxima para el recibo de ofertas: 03 de febrero de 2017.
- Hora de apertura: 10:00 a.m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir del día de esta publicación a los teléfonos 2591-1161 y 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico, o bien puede pasar a nuestra oficinas con un dispositivo USB para copiarle el archivo.

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Iveth Gamboa Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017102676).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-PV

Compra de cajas de cartón

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de cajas de cartón
 Tipo de concurso: Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-PV
 Fecha de apertura: 7 de febrero del 2017, 10:00 horas

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

17 de enero del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona.—1 vez.—(IN2017102776).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “YUBA” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el lunes 06 de febrero del 2017, para el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-02 CCDRSRH

Mantenimiento de canchas deportivas y sus áreas aledañas, administradas por el Comité de San Rafael de Heredia

El pliego de condiciones de esta contratación (Licitación), normativa aplicable, estarán disponibles a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 2261-7026/2237-2374, o al correo ccdrsanrafael@gmail.com

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017102656).

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “YUBA” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el martes 31 de enero del 2017, para el siguiente proceso de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000001-02 CDRSRH

Contratación de instructores para impartir clases de cardio dance en San Rafael de Heredia

El pliego de condiciones de esta contratación (cartel), estará disponible a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse al teléfono 2261-7026/ 2237-2374.

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017102657).

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “YUBA” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el martes 31 de enero del 2017 para el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-02 CCDRSRH

Compra e instalación de 1 módulo denominado Parque Biosaludable, compuesto por 13 máquinas especializadas para ejercicios recreativos al aire libre y un panel de instrucciones, para su instalación en terreno seleccionado del cantón de San Rafael de Heredia y la construcción de una losa de concreto y adoquinado para la instalación de ese circuito

El pliego de condiciones de esta Licitación (cartel), estará disponible a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 2261-7026 / 2237-2374.

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017102660).

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “YUBA” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el martes 31 de enero del 2017, para el siguiente proceso de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000002-02 CCDRSRH

Contratación de instructores para impartir clases de Cardio Dance en el Gimnasio de Lotes Peralta

El pliego de condiciones de esta contratación (cartel), estará disponible a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse al teléfono 2261-7026/ 2237-2374

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017102662).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000015-PROV

(Aviso de adjudicación)

Alquiler de local para ubicar el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 114-16 celebrada el día 22 de diciembre del 2016, artículo III, se dispuso declararla infructuosa.

San José, 14 de enero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017101864).

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 3-17 del día 17 de enero del 2017, artículo IV, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000061-PROV

Compra e instalación de aires acondicionados para las Salas de Juicio de los Tribunales de Justicia de Heredia

A: Constructora, Consultora y Desarrolladora Ecoaire S. A., cédula jurídica 3-101-536983:

Compra e instalación de aires acondicionados para las Salas de Juicio de los Tribunales de Justicia de Heredia. Precio total con mantenimiento: ¢72.878.002,92. Demás características según pliego de condiciones

San José, 18 de enero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017102822).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000009-01

Implementación de la solución de los puntos únicos de falla del centro de datos principal de procesamiento de datos del BCR

El Banco de Costa Rica, informa que el Comité Ejecutivo en reunión 02-17 CCE del 11/01/17, acordó declarar infructuosa la licitación en referencia.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 75333.—(IN2017102828).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU_ITCR-225-LPN-B-2015LPN-0011-APITCRBM

Adquisición de equipo laboratorio PCB, TIC

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-225-LPN-B-2015LPN-0011-APITCRBM “Adquisición de equipo laboratorio PCB, TIC”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

- 1) Adjudicar el lote N° 1 “Línea de Prototipado”, a la empresa **Capris S. A.**, por la suma de \$320.336,66, pues cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.
- 2) Relanzar un nuevo proceso de adquisición para el lote N° 2 “Impresora”, ya que no se presentaron ofertas.

Cartago, 16 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 75236.—(IN2017102750).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-219-PS-B-2015LPNS-0005-APITCRBM

Adquisición de Pantallas y línea blanca para edificio de Residencias Estudiantiles

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-219-PS-B-2015LPNS-0005-APITCRBM “Adquisición de Pantallas y línea blanca para edificio de Residencias Estudiantiles”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

1. Adjudicar el lote N° 1 “Hornos”, a la empresa **Equipos Nieto S. A.** y el lote N° 4 “Refrigeradoras”, a la empresa **Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A.**, de la siguiente manera:

- a) Lote N° 1 por un monto de \$13.794,00
- b) Lote N° 4 por un monto de €16.758.000,00

En ambos casos son las ofertas de menor precio que cumplen con los requisitos de la licitación, para esos lotes.

2. Rechazar la oferta de la empresa Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A. para los Lotes N° 3, N° 5 y N° 6 debido a que no presentó el Formulario N° 3 de servicios conexos.

3. Rechazar la oferta de la empresa La Rueda S. A. para los lotes N° 1, 2 y 4 pues no presentó el documento legal que respalda que el firmante tiene las facultades para representar al Licitante, tampoco presentó los Anexos 1: “Formulario de la oferta”, 2: “Lista de Precios” y el 4: “Manifiesto de garantía de la oferta”; y de acuerdo con la cláusula 3.6.4 del documento de licitación es motivo de rechazo de la oferta.

4. Rechazar la oferta de la empresa GMG Comercial Costa Rica S. A. para los Lotes N° 2, N° 3 y N° 4 debido a que no presentó el Formulario N° 3 de servicios conexos ni el documento legal que respalda que el firmante de la oferta tiene las facultades para comprometer al Licitante, tampoco presentó los documentos que respaldan la capacidad técnica, ni certificaciones que garantizan el stock de repuestos y la idoneidad según requisitos del personal para la instalación y el mantenimiento.

5. Rechazar la oferta de la empresa Comercializadora AT del Sur S. A. para los lotes N° 1 y 2, debido a que se presentan los siguientes incumplimientos en las ofertas:

Lote N° 1 Hornos Microondas

- La atención de garantías no la hacen en sitio por lo que incumple el requisito de la licitación.

Lote N° 2 Pantallas

- La atención de garantías no la hacen en sitio por lo que incumple el requisito de la licitación.
- A pesar de que se les solicitó aclaración no presentó información sobre: características de la pantalla, como tipo y definición; sintonizador, No de altavoces, mejora de imagen y “overscan”, algunas de las conexiones requeridas tales como, entrada AV, “Euroconector”, componentes, salida digital óptica, “common interface”+consumo, consumo de energía en kWh/año, suministro del último modelo tecnológico ni los criterios ambientales para pantallas LCD. Tampoco aportó los talleres autorizados para brindar reemplazo de partes, soporte, mantenimiento y disposición final ambiental.

6. Rechazar la oferta de la empresa Sensey S. A. para los lotes N° 1 y 4, debido a que se presentan los siguientes incumplimientos en las ofertas:

Lote N° 2 Pantallas

- No cumple con el plazo ni el lugar solicitado para la aplicación de la garantía.
- No ofrece el suministro del último modelo tecnológico.
- No presentó información sobre: la garantía, el modo de imagen, no especifica si el sintonizador es HD, N° De altavoces, imagen, antena RF, euroconector, componentes, salida digital, common, interface+consumo, clasificación energética, consumo de energía.

Lote N° 4 Refrigeradoras

- No presentó información sobre: la garantía ni si posee huevera.
- El modelo propuesto no cuenta con fábrica de hielos, es un modelo inferior y tampoco ofrece el último modelo tecnológico a la fecha de entrega.

7. Relanzar en un nuevo proceso licitatorio para los lotes N° 2, 3, 5 y 6 debido a que los mismos no se adjudicaron por incumplimientos en las ofertas presentadas.

Cartago, 16 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kathya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 75242.—(IN2017102753).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-238-PS-B-2016LPNS-0002-APITCRBM

Adquisición de equipo fortalecimiento Centro Académico de San José

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-238-PS-B-2016LPNS-0002-APITCRBM “Adquisición de Equipo Fortalecimiento Centro Académico de San José”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

- 1) Rechazar la oferta de la empresa CR Conectividad S. A. para el lote N° 1 “Panel plano interactivo de 55 pulgadas con soporte móvil” debido a que el plazo de la garantía ofrecido es inferior al solicitado.
- 2) Rechazar la oferta de la empresa CR Conectividad S. A. para el Lote N° 2 “Quiosco Interactivo 22 pulgadas” debido a que el plazo de la garantía ofrecido es inferior al solicitado.
- 3) Adjudicar el lote N° 5 “Sistema de detección electromagnético”, a la empresa **Integradores de Sistema de Seguridad, ISS S. A.**, por la suma de \$13.687,40, pues cumple los requisitos de calificación, responde a lo solicitado y fue la única oferta presentada.
- 4) Relanzar los procesos para los lotes N° 1 y N° 2 debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados y los Lotes N° 3, N° 4 y N° 6 porque no se recibieron ofertas.

Cartago, 16 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kathya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 75247.—(IN2017102879).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN SERVICIOS INSTITUCIONALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-1161
(Notificación)

Venta vehículos en desuso

La Dirección Servicios Institucionales les comunica a los interesados en este concurso que mediante Resolución Administrativa N° DSI-032-2017 se declaró insubsistente la adjudicación de los lotes: vehículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13; motocicletas 1, 2, 4, 6, 7 y 8 adjudicados al señor Luis Alberto Quesada Bolaños.

Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz, Coordinación de Logística.—1 vez.—(IN2017102685).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000038-PRI

Construcción y mejoras para el Acueducto de Golfito

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° GG-2016-1216 del 22 de diciembre del 2016, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 4: **Tecnología en uso de Agua S. A.**, por un monto total $\$290.874.702,99$.

Además se asigna a este proyecto el rubro 020 Trabajos por Administración por un monto de $\$9.000.000,00$. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 75184.—(IN2017102731).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000034-PRI

Contratación de servicios de consultoría para la supervisión del proyecto**Programa de Abastecimiento del Área Metropolitana de San José Acueductos Urbanos y Alcantarillado Sanitario de Puerto Viejo de Limón—Contrato de Préstamo AyA / BCIE-1725**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° GG-2016-1212 del 22 de diciembre del 2016, se adjudica la presente Licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 1.—**Cooperativa de Servicios Técnicos Cooperativos Autogestionarios R. L.**

Pos	Descripción	Precio Total
1	Servicio de consultoría para la supervisión del proyecto Programa de Abastecimiento del Área Metropolitana de San José, Acueductos Urbanos y Alcantarillado Sanitario de Puerto Viejo de Limón—Contrato de Préstamo AYA / BCIE-1725	$\$71.071.560,00$

Monto total $\$71.071.560,00$ (setenta y un millones setenta y un mil quinientos sesenta mil colones con 00/100).

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 75213.—(IN2017102737).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000014-03

PROCESO DE ADQUISICIONES

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Alajuela de la Unidad Regional Central Occidental

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 01-2017, celebrada el día 13 de enero del 2017, artículo IV, folio 99, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000014-03, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Alajuela de la Unidad Regional Central Occidental, según dictámenes técnicos URMA-PSG-1021-2016 y URMA-PSG-1131-2016, el dictamen legal URCOC-AL-175-2016, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0002-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta N° 3, presentada por el **Consorcio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. & Seguridad Alfa S. A.**, por un monto anual de $\$37.047.624,14$ y un monto mensual de $\$3.087.302,01$, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de un día hábil.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75348.—(IN2017102816).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA
POR DEMANDA N° 2016CD-000130-01

Contratación para los servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Orotina

La Municipalidad de Orotina, comunica la resolución de adjudicación emitida por la Alcaldía Municipal en resolución número MO-ADJ-048-16-2016-2020, en la cual se adjudica a la empresa física **Lic. María Gabriela Sevilla Fallas**, cédula de identidad número 1-0602-0062.

El Edificio Municipal se localiza en el costado suroeste, del Parque Central de Orotina, teléfono 2428-8047, ext. 139 / 140 y correo electrónico proveeduría@munirotina.go.cr.

Orotina, 17 de enero del 2017.—Proveeduría.—Lic. Jeffry Miranda Mena, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017102787).

REGISTRO DE PROVEEDORES**AVISOS****COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ****Invitación a formar parte del Registro de Proveedores**

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 116 y 118 del Reglamento a esta Ley, se invita a personas físicas y jurídicas a ingresar o actualizar el Registro de Proveedores de esta Institución.

Los proveedores que ya se encuentran inscritos solamente deberán informar mediante nota si ha variado la situación declarada. Los formularios de inscripciones los puede obtener en la Proveeduría Institucional, localizada en el Complejo Deportivo de Plaza González Víquez.

Proveeduría Institucional.—Lic. Walter Portilla Madrigal.—1 vez.—(IN2017102652).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE OROTINA****Actualización Registro Proveedores 2017**

De conformidad con lo que establece el artículo N° 116 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se informa a los proveedores en general la importancia de mantener actualizados los expedientes del Registro de Proveedores y a la vez los interesados en integrar nuestro registro nos pueden solicitar información acerca de los requisitos al correo proveeduría@munirotina.go.cr

Orotina, 17 de enero del 2017.—Proveeduría.— Lic. Jeffry Miranda Mena.—1 vez.—(IN2017102789).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**PROVEEDURÍA MUNICIPAL****INVITACIÓN A INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

La Municipalidad de Valverde Vega de conformidad con los artículos de 116, 117, 118, 122 del reglamento a la Ley de Contratación administrativa, se invita a Personas Físicas y Jurídicas a la inscripción y actualización del Registro de Proveedores para el año 2017. Solicitar el formulario de proveedores al 2454-4001, ext. 116, al correo yulitza.ulloa@munisarchi.go.cr o puede ser retirado en la oficina de Proveeduría, que cita costado oeste de la Escuela Sarchí Norte, Valverde Vega. Asimismo se les recuerda a todos nuestros respetables proveedores inscritos, verificar que su información se mantenga actualizada.

Valverde Vega, 15 de enero del 2017.—Licda. Blanca Molina Urbina, Proveedora.—1 vez.—(IN2017102689).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**Invitación a formar parte del Registro de Proveedores**

De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 116 y 118 del Reglamento a esta Ley se invita a personas físicas y jurídicas a integrar o actualizar el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Los proveedores que ya se encuentren inscritos solamente deberán informar mediante nota si ha variado la situación declarada. Los formularios de inscripción los pueden obtener en la Proveeduría Municipal en San Pablo de Heredia; costado norte, del Parque Central de San Pablo de Heredia.

San Pablo de Heredia, 16 de enero del 2017.—Proveeduría.—Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017102727).

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**Adquisición de bienes y servicios 2017**

TOTALES POR OBJETO DEL GASTO	1.729.628.035,73
SERVICIOS	924.112.600,57
ALQUILERES	238.800.566,89
Alquiler de edificios, locales y terrenos	13.758.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	225.042.566,89
SERVICIOS BÁSICOS	58.665.000,00
Servicio de agua y alcantarillado	12.100.000,00
Servicio de energía eléctrica	29.150.000,00
Servicio de correo	115.000,00
Servicio de telecomunicaciones	17.300.000,00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	29.580.000,00
Información	7.900.000,00
Impresión, encuadernación y otros	6.260.000,00
Transporte de bienes	2.100.000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	12.000.000,00
Servicios de transferencia electrónica de información	1.320.000,00
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	209.525.095,66
Servicios jurídicos	1.000.000,00
Servicios de ingeniería	51.900.000,00
Servicios en ciencias económicas y sociales	18.800.000,00
Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	1.000.000,00
Servicios generales	33.775.095,66
Otros servicios de Gestión y Apoyo	103.050.000,00
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	26.950.000,00
Transporte dentro del país	4.750.000,00
Viáticos dentro del país	22.200.000,00
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	43.030.518,02
Seguros	43.030.518,02
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	62.795.000,00
Actividades de capacitación	26.850.000,00
Actividades protocolarias y sociales	35.945.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	109.625.000,00
Mantenimiento de edificios y locales	13.500.000,00
Mantenimiento de instalaciones y otras obras	5.800.000,00
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	46.000.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	22.500.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	800.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	5.100.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	10.725.000,00
Mantenimiento y reparación de otros equipos	5.200.000,00
IMPUESTOS	2.600.000,00
Otros impuestos	2.600.000,00
SERVICIOS DIVERSOS	142.541.420,00
Servicios de regulación	2.541.420,00
Otros servicios no especificados	140.000.000,00

TOTALES POR OBJETO DEL GASTO	1.729.628.035,73
MATERIALES Y SUMINISTROS	248.547.835,16
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	114.406.339,47
Combustibles y lubricantes	106.311.339,47
Productos farmacéuticos y medicinales	1.250.000,00
Tintas, pinturas y diluyentes	4.450.000,00
Otros productos químicos	2.395.000,00
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	8.500.000,00
Alimentos y bebidas	8.500.000,00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	27.154.706,91
Materiales y productos metálicos	6.000.000,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	11.700.000,00
Madera y sus derivados	1.600.000,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3.800.000,00
Materiales y productos de vidrio	400.000,00
Materiales y productos de plástico	1.340.000,00
Otros materiales y productos de uso en la construcción	2.314.706,91
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	64.050.000,00
Herramientas e instrumentos	2.800.000,00
Repuestos y accesorios	61.250.000,00
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	34.436.788,78
Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.810.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	5.145.000,00
Textiles y vestuario	8.100.000,00
Útiles y materiales de limpieza	10.267.250,00
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	3.400.000,00
Otros útiles, materiales y suministros	4.714.538,78
BIENES DURADEROS	556.967.600,00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	107.580.000,00
Maquinaria y equipo para la producción	80.500.000,00
Equipo de comunicación	2.100.000,00
Equipo y mobiliario de oficina	3.500.000,00
Equipo y programas de cómputo	5.900.000,00
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	4.000.000,00
Maquinaria y equipo diverso	11.580.000,00
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	403.850.000,00
Edificios	32.000.000,00
Vías de comunicación terrestre	324.850.000,00
Instalaciones	5.000.000,00
Otras construcciones adiciones y mejoras	42.000.000,00
BIENES PREEXISTENTES	45.000.000,00
Terrenos	45.000.000,00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	537.600,00
Bienes Intangibles	537.600,00

Cañas, 10 de enero del 2017.—Proveeduría.—Licda. Patricia Wong Quesada, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017102716).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000070-PROV (Modificación N° 1)****Compra e instalación de capillas de extracción de gases**

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existe modificación al cartel derivada de consultas realizadas, la cual se encuentra disponible en el cartel publicado en el sitio Web de este Departamento a partir de la presente publicación.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 18 de enero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017102818).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000036-01****Servicio de alimentación para las actividades de capacitación que promueve la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados de la Licitación Pública N° 2015LN-000036-01 promovida para el “servicio de alimentación para las actividades de capacitación que promueve la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano”, el Comité de Licitaciones mediante el artículo 05 de la sesión ordinaria N° 1342-2016, celebrada el 10 de enero del 2017, acuerdan autorizar la segunda modificación al acuerdo COM-1740-2016 tomado en el artículo 5 de la sesión ordinaria 1329-2016 celebrada por el Comité de Licitaciones el 29 de setiembre

del 2016, publicado en *La Gaceta* del 23 de noviembre del 2016, correspondiente a los ítems N° 1 y N° 8, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Ítem 1			
Refrigerio Tipo 1	Precio sin impuesto	Impuesto de ventas	Precio con impuesto de ventas
Opción			
1	€2.610,00	13% €339,30	€2.949,30
2	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
3	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
4	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
5	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
Almuerzo			
Opción			
A	€4.350,00	13% €565,50	€4.915,50
B	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
C	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
D	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
Refrigerio tipo 2			
Opción			
B	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
C	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
D	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40

Ítem 8			
Refrigerio Tipo 1	Precio sin impuesto	Impuesto de ventas	Precio con impuesto de ventas
Opción			
1	€2.610,00	13% €339,30	€2.949,30
2	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
3	€3.480,00	13% €452,40	€3.932,40
4	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
5	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
Almuerzo			
Opción			
A	€3.915,00	13% €508,95	€4.423,95
B	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
C	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
D	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
Refrigerio tipo 2			
Opción			
B	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
C	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85
D	€3.045,00	13% €395,85	€3.440,85

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 18 de enero del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 75289.—(IN2017102852).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-02

Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones de los Centros de Formación de Florida Sur, Hatillo y Zetillal

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000001-02. Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones de los Centros de Formación de Florida Sur, Hatillo y Zetillal, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

Modificaciones realizadas al cartel y especificaciones técnicas

Punto 1.3.1 del cartel

1.3.1 Dos (02) puestos de seguridad durante 24:00 horas al día, los 7 días de la semana, 365 días al año (incluye sábado, domingos, feriados).

Punto 6 “Distribución de los Puestos de Seguridad”, de las especificaciones técnicas para la línea 3 Centro de Formación Profesional de Zetillal, inciso 6.2

6.2 Puestos de Seguridad 06:00 - 21:00 horas.

- Puesto de Recorrido Interno y de Apoyo

Los demás puntos del Cartel y especificaciones técnicas se mantienen como originalmente se estableció. La fecha y hora de apertura de ofertas se mantiene para el día miércoles, 01 de febrero del 2017, a las 09:00 horas, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75343.—(IN2017102817).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000027-PRI (Circular N° 1)

Ampliación y Mejoras al Acueducto de Ciudad Cortés

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA, cédula jurídica N° 4000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se efectúa modificaciones y aclaraciones al cartel, las cuales podrán retirar, sin costo alguno, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accesarla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría. Expediente.

Demás condiciones permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 75191.—(IN2017102735).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sesión ordinaria N° 6233, art. II, inciso 1), celebrada el 5 de enero de 2017, tomó acuerdo que dice:

“Se acuerda: a) Acoger la recomendación presentada por la Comisión de Control Interno, mediante oficio C.C.I.004-2016 y con fundamento en el criterio legal contenido en oficio PE-AL-532-2016, de la Asesoría Legal Institucional, para derogar Reglamentos del Sistema de Ahorro y Préstamo, que con la estructura organizacional vigente y el dictado de nueva normativa, han perdido vigencia, así como los acuerdos que pudieran existir y que por su antigüedad no fue posible ubicarlos en el Sistema de Actas de la Secretaría de Junta Directiva.

- Derogar el “Reglamento de Servicios y Ética para Entidades Comercializadoras del SAP” publicado en *La Gaceta* N° 89 del 10 de mayo del año 2000, y a su vez derogar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 4956, artículo IV, inciso 3, de fecha 28 de enero del 2000, mediante el cual se aprobó dicho reglamento.
- Derogar el “Reglamento para la Operación de Entidades Comercializadoras del SAP”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 90 del 11 de mayo del 2000, y a su vez derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 4956, artículo IV, inciso 4) de fecha 28 de enero del 2000 mediante el cual se aprobó dicho reglamento.
- Derogar el “Reglamento de Servicio y Ética para Entidades Comercializadoras del SAP” y el “Reglamento para la Operación de Agencias encargada de la Colocación y Venta de los Productos Financieros del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU” y a su vez derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 4970, artículo IV, inciso 1), punto A), de fecha 15 de marzo del 2000, mediante el cual se autorizó la publicación de los mismos.
- Derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 5219, artículo IV, inciso 3) de fecha 03 de octubre de 2002 (modificación artículos 1, 3, 9, 13, 25 y 30 del “Reglamento para la Operación de Entidades Comercializadoras del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU”).
- Derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 5223, artículo IV, inciso 2) de fecha 12 de febrero de 2003 (modificación artículo 3 del “Reglamento para la Operación de Entidades Comercializadoras del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU”).

- g) Derogar el “Reglamento para la Operación de Agencias Encargadas de la Colocación y Venta de los Productos Financieros del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU” y a su vez el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 6031, artículo II, inciso 1), de fecha 27 de febrero de 2014, donde se aprueba la versión final de dicho reglamento.
- h) Derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 3038, artículo II, inciso 3), punto A), de fecha 27 de marzo de 2014 (modificación de los artículos 32, 33 y 44 del “Reglamento para la de Operación de Agencias Encargadas de la Colocación y Venta de Productos Financieros del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU”;
- i) Derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N° 6042, artículo II, inciso 1) Punto B), de fecha 24 de abril de 2014 (se agrega un Transitorio II al “Reglamento para la Operación de Agencias Encargadas de la Colocación y Venta de los Productos Financieros del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU”;
- j) Dejar sin efecto el “Reglamento Autónomo de Servicios y Ética de los Agentes del SAP”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178 del 17 de setiembre del año 1987 y la reforma aprobada en sesión ordinaria N° 5259, artículo II, inciso 2), celebrada el 05 de marzo del 2013, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 58, de 24 de marzo del año 2003, que estableció los mínimos de ventas en cada sistema de contratos del SAP.
- k) Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo relacionado con los Reglamentos que en este acto se derogan.

Rige a partir de su publicación.

San José, 16 de enero del 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—M.Sc Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1 vez.—(IN2017102540).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

AUDITORÍA INTERNA

Considerando:

1°—Que el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, establece que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República.

2°—Que el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 04 de setiembre de 2002 y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 29 de octubre de 2004, señalan que las Auditorías Internas de las Instituciones deberán guardar la confidencialidad respecto a la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción, asimismo, de la información, los documentos y otras evidencias que se recopilen durante la formulación del informe.

3°—Que dentro del marco de la legislación vigente es necesario comunicar los requisitos que debe cumplir una persona para interponer una denuncia ante la Auditoría Interna.

4°—Que el artículo 13 del Código Municipal contempla dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de los Reglamentos de la Corporación. **Por tanto,**

SE ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1°—**Objetivo.** Este Reglamento tiene como objetivo informar a las personas cuáles son los requisitos que debe reunir para presentar una denuncia ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Tilarán y el procedimiento que empleará este órgano fiscalizador para valorar si es procedente verificar los hechos que se denuncian.

Artículo 2°—**Ámbito de Competencia.** La Auditoría Interna de la Municipalidad de Tilarán dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

Artículo 3°—**Principios Generales.** En la admisión de las denuncias se atenderán los principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 4°—**Valoración de Denuncias.** El Auditor Interno de la Municipalidad de Tilarán será el encargado de valorar la admisibilidad de las denuncias presentadas ante este órgano fiscalizador, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 5°—**Confidencialidad.** La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Las infracciones a la obligación de mantener dicha confidencialidad podrán ser sancionadas según lo previsto en esas leyes.

Artículo 6°—**Requisitos esenciales que deben reunir las Denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Tilarán.**

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.
2. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta la Hacienda Pública por ser investigada.
3. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

Artículo 7°—**Información adicional.** El denunciante también deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

Artículo 8°—**Solicitud de aclaración.** En caso que la Auditoría Interna determine que existe imprecisión de los hechos se otorgará a la parte denunciante un plazo no menor de 10 días hábiles para que éste complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.

Artículo 9°—**Admisión de denuncias anónimas.** Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

Artículo 10.—**Direccionamiento de las denuncias.** La Auditoría Interna procurará que el jerarca de la Municipalidad y los titulares subordinados, atiendan las denuncias que les sean remitidas por este órgano fiscalizador relacionadas con sus competencias específicas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno y demás normativa vigente.

Artículo 11.—**Seguimiento.** La Auditoría Interna, de acuerdo con los procedimientos establecidos, determinará los casos en que dará el seguimiento de las denuncias que remita a las diferentes unidades de la administración Municipal, con el fin de que cumplan la obligación de atenderlas.

Artículo 12.—**Archivo y desestimación de las denuncias.** El Auditor Interno desestimará o archivará las denuncias que se remitan a la Auditoría cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo segundo de estos lineamientos.
2. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.

3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración Pública denunciada.
5. Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme al juicio profesional del Auditor Interno.
7. Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes instituciones y establecer la instancia que deberá atenderla.
8. Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias de la Institución.
9. Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 6.

Artículo 13.—Fundamentación del acto de desestimación o archivo de denuncias. La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde acredite los argumentos valorados para tomar esa decisión.

Cuando en la Auditoría Interna desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que defina el Auditor Interno.

Artículo 14.—Comunicación al denunciante en caso de denuncias suscritas. Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

1. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
2. La decisión de trasladar la gestión para su atención a lo interno de la Municipalidad o al Ministerio Público.
3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto haya especificado en dicho documento su nombre, calidades y lugar de notificación.

Artículo 15.—Procedimientos internos. El Auditor Interno emitirá los procedimientos internos que serán aplicables en la atención de las denuncias planteadas ante su Despacho.

Artículo 16.—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Aprobado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 426, de la Sesión Ordinaria N° 268, celebrada el día 18 de junio del 2015.

Juan Pablo Barquero Sánchez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017102447).

REMATES

AVISOS

GELDSTUCK S. A.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En cumplimiento de sus obligaciones como fiduciaria del “Fideicomiso Pájaros de Brasilito Sociedad Anónima-2013”, Geldstuck S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-222056, rematará en subasta pública a celebrarse en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, exactamente en la recepción de Sfera Legal, al ser las diez horas del veinte de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones veintidós mil seiscientos treinta y ocho dólares con veintidós centavos (\$2.022.638,22), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al mejor postor, la finca matrícula de folio real número 5-31030-000, que es terreno para construir, ubicada en el distrito octavo Cabo Velas, del cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, que tiene los siguientes linderos: norte, Lote B en medio Lote A.; sur, Nisa Sociedad Anónima; este,;

calle pública de ocho coma cincuenta metros; y oeste, Zona Pública Inalienable de Playa Flamingo; con una medida de mil trescientos veinte metros con seis decímetros cuadrados (1.320,06 m²) y plano catastrado número G-1025455-2005; la finca soporta las siguientes afectaciones y gravámenes: (a) Reservas y Restricciones inscritas bajo las citas 301-01152-01-0901-001; (b) Servidumbre de paso inscrita bajo las citas 575-71243-01-0001-001; y (c) Servidumbre de paso inscrita bajo las citas 575-71243-01-0007-001. Se advierte que la forma de pago de la finca subastada deberá ser mediante cheque certificado de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de Geldstuck S. A. Cualquier postor que quiera participar en el remate deberá entregar al rematador el día del remate el cincuenta por ciento (50%) de la base mediante cheque certificado de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de Geldstuck S. A. El adjudicatario será el único responsable de los honorarios notariales, impuesto de traspaso y timbres por la inscripción de la escritura de traspaso de la propiedad rematada. En cualquier momento antes de realizarse la subasta podrá el Fideicomitente-Deudor cancelar las sumas adeudadas y los gastos ocasionados. Se comunica además que la segunda subasta, en caso de ser necesaria, se celebrará en el mismo lugar, al ser las diez horas del ocho de marzo del año dos mil diecisiete, rebajando la base en un veinticinco por ciento (25%) de la original; la tercera subasta, en caso de ser necesaria, se celebrará en el mismo lugar, al ser las diez horas del veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, rebajando la base en un setenta y cinco por ciento (75%) de la original.—San José, 12 de enero del 2017.—María Antonieta Coto Brenes, Tesorera con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—(IN2017102686).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4084-2016.—García Chavarría Francisco Gerardo, costarricense, 1-0519-0528, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dos días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017102177).

ORI-5558-2016.—QuirósNájeraMaríaFernanda, costarricense, 3-0439-0758. Ha solicitado reposición del título Bachillerato en Terapia Física. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017102182).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Karlo Adhib Flores de Dios Morales, cédula de residencia N° 148400315615, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Maestro en Administración de Tecnologías de Información, Obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 18 de octubre del 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 68665.—(IN2016085934).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A Maribel Molina Reid, mayor, oficio desconocido, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por este despacho administrativo, en virtud de la cual resuelve dar inicio a proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor del adolescente Hugo Valerio Matarrita Molina, en el hogar del recurso comunal del señor Rogelio Treminio Pérez y la señora Damaris Chacón Campos, hasta tanto no se determine lo contrario administrativamente. Lo anterior por encontrarse el adolescente en condición de negligencia por parte de la autoridad parental. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA-00143-2016.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101816).

Al señor Michael Gómez Vargas, de nacionalidad costarricense, titular del documento de identidad costarricense número 1-1336-0838 con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 18:05 horas del 30 de noviembre del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Derek Josué Gómez Brenes, medida de cuidado provisional, por el término de hasta seis en el hogar de sus abuelos maternos. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber además que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00453-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101817).

Se le comunica a Byron Campbell Martínez la resolución de las nueve horas del veinte de diciembre de dos mil dieciséis que es declaratoria de adoptabilidad de Ian Campbell Bonilla. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Guadalupe, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101818).

Se le comunica a Jessenia Chévez Osegueda, la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, que es declaratoria de adoptabilidad de Ismael Chévez Osegueda en contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada.—Oficina Local de Guadalupe, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101819).

A Migdalia del Socorro Veliz Matuz, se le comunica la resolución de las nueve horas del día diecinueve de julio del dos mil dieciséis que ordenó medida de abrigo temporal. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLHS-00064-2016.—Oficina Local Heredia Sur.—Licda. Kathya María Vargas Cubillo, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101820).

A la señora Mirlen Regina Vega González, portadora del documento de identidad N° 155822332831, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas nueve minutos del veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Rafael, Laura y Carlos todos de apellidos Hidalgo Vega, a cargo de la abuela materna la señora Ana Luz González Quintero, portadora del pasaporte C01503426, de nacionalidad nicaragüense y vecina de Guadalupe, Paracito de la iglesia Católica, 100 metros noroeste después del puente, siguiente entrada a mano derecha, portón café última casa, teléfono 85318122. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintidós de junio del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de

la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00200-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101821).

Al señor Rafael Ángel Hidalgo Alvarado, portador de la cédula de identidad 102800394, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas nueve minutos del veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Rafael, Laura y Carlos todos de apellidos Hidalgo Vega, a cargo de la abuela materna la señora Ana Luz González Quintero, portadora del pasaporte C01503426, de nacionalidad nicaragüense y vecina de Guadalupe, Paracito, de la Iglesia Católica, 100 metros noroeste después del puente, siguiente entrada a mano derecha, portón café última casa. Teléfono 85318122. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintidós de junio del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00200-2016. Notifíquese.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101822).

Le comunica al señor Roberto Ramón Torres, mayor, de nacionalidad nicaragüense, de estado civil y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Pamela Yulicxa y Yonlys Yafeth, ambos de apellidos Torrez Torres: que por resolución de las quince horas diecinueve minutos del tres de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00211-2016, se ordenó el Inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad indicadas, ordenándose medida de orientación, apoyo y seguimiento a la madre. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101823).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A: Adiltor Kelis Martínez Arrieta se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al Proceso Especial de

Protección en Sede Administrativa. II.—Se ordena ubicar al niño Yeremy Josue Martínez Oporta, bajo el cuidado provisional de la abuela paterna, señora Justina Arrieta Miranda, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—La presente medida vence el veintinueve de junio del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica del niño. IV.—Se ordena al área de trabajo social de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V.—El área de trabajo social de esta oficina local deberá brindar seguimiento a la situación del niño Yeremy Josue Martínez Oporta al lado de su guardadora señora Justina Arrieta Miranda. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00093-2016.—Oficina Local de Grecia.—Grecia, 29 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 000002.—(IN2017101790).

A la señora Alama Nidia Hernández García, se le comunica que por resolución de las ocho horas del veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Ana Gabriela Hernández García y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución el cual deberá interponer ante ésta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente. OLLU 00333-2016.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101791).

Al señor Allan Stin Quesada Salazar, portador de la cédula de identidad 113910213, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas diecisiete minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en Ong posada de Belén a la persona menor de edad Ismael Antonio Quesada Badilla. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00253-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101792).

Hace saber: a Argeri Barboza Murillo, que por resolución administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las trece horas treinta minutos del quince de diciembre del dos mil dieciséis,

la Oficina Local de Hatillo, dicta resolución de inicio de proceso especial de protección y dictado de medida de protección de abrigo temporal a favor de la PME. Indo Barboza Murillo ubicándolo en la ONG Casa Viva. Plazo: para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLAS-00029-2014. Publíquese tres veces.—Oficina Local de Hatillo, 27 de diciembre del 2016.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101793).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el ajuste extraordinario de los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, enero del 2017, según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)				Precios consumidor final en estaciones de servicio	
	Precios plantel Recope (con impuesto)		Precios distribuidor sin punto fijo al consumidor final ^{(3) (6)}		Precios consumidor final en estaciones de servicio	
	Vigente (RIE-116-2016) ⁽¹⁾	Propuesto	Vigente (RIE-116-2016)	Propuesto	Vigente (RIE-116-2016)	Propuesto
Gasolina súper ^{(1) (4)}	536,19	562,92	539,94	566,67	592	619
Gasolina plus 91 ^{(1) (4)}	505,34	533,81	509,09	537,56	562	590
Diésel 50 ppm de azufre ^{(1) (4)}	419,03	432,82	422,78	436,57	475	489
Diésel de 15 ppm ⁽¹⁾	403,94	418,60				
Diésel térmico ⁽¹⁾	357,81	378,58				
Diésel marino	405,34	419,27				
Keroseno ^{(1) (4)}	324,62	341,96	328,37	345,70	381	398
Búnker ⁽²⁾	195,65	215,67	199,39	219,41		
Búnker de bajo azufre ⁽²⁾	233,13	252,07				
IFO 380	195,45	221,27				
Asfalto ⁽²⁾	195,16	220,35	198,91	224,10		
Diésel pesado ⁽²⁾	280,69	299,30	284,45	303,04		
Emulsión asfáltica ⁽²⁾	135,04	149,90	138,79	153,65		
LPG (mezcla 70-30)	160,88	181,68				
LPG (rico en propano)	144,17	163,83				
Av-Gas ⁽³⁾	869,75	902,29			885	918
Jet fuel A-1 ⁽⁵⁾	448,07	465,45			463	481
Nafta pesada ⁽¹⁾	278,77	291,21	282,52	294,95		

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.º 112 del 12 de junio de 2014. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance Digital N.º 61 de La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014. *Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de \$3.746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de \$48.3128/litro y flete promedio de \$7.8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de \$15.2393 /litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014. (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica (*). Se advierte que los precios indicados en esta columna, son los presentados por Recope, sin embargo, por decimales algunos no corresponden a los precios vigentes en Plantel de Distribución, fijados mediante la resolución RIE-116-2016.

Tipos de Envase	Precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ^{(7) (12)}					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾
Tanques Fijos (por litro)	235,72	(*)	(*)	217,86	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 004,00	2 443,00	2 948,00	1 852,00	2 291,00	2 797,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	4 031,00	4 915,00	5 932,00	3 725,00	4 610,00	5 626,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	5 044,00	6 151,00	7 423,00	4 662,00	5 769,00	7 041,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	8 062,00	9 830,00	11 863,00	7 451,00	9 219,00	11 253,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	20 154,00	24 575,00	29 658,00	18 627,00	23 048,00	28 131,00
Estación de servicio mixta (por litro)	(*)	(*)	284,00	(*)	(*)	266,00

1. No se comercializan en estos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015. (9) Incluye el margen de distribuidor y agencia de \$1,704/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. (10) Incluye el margen de detallista de \$9,455/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. (11) Incluye los márgenes de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015 y \$48,3128/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

Productos	Precio plantel sin impuesto	Precio del diésel 15 ppm (¢/L)		Rangos de variación de los precios de venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel			
		Diésel 15 ppm	Precio plantel sin impuesto	Precio consumidor final	Producto	Limite inferior	Limite superior
Gasolina plus 91	244,28	En plantel		418,60	Ifo-380	197,32	245,22
Diésel 50 ppm de azufre	253,61	En estación de servicio ⁽¹⁴⁾	279,85	475,00	Av-gas	641,45	693,63
		Consumidor sin punto fijo ⁽¹⁵⁾		422,34	Jet fuel	298,24	351,66

(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7389 y la Ley 8114. (14) Incluye un margen de comercialización total de \$48.3128/litro y flete promedio de \$7.8642/litro. (15) Incluye un margen total de \$3.746 por litro establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día **miércoles 25 de enero de 2017**, a las dieciséis horas (4:00 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico^(**): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007**, **RJD-230-2015** y **RJD-070-2016** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-002-2017**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita 8000-273737.

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.— 1 vez.—O. C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 75223.—(IN2017102739).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Resolución D.ALC 005—2017. Adhesión a la tipología constructiva 2015, para avalúos y declaraciones de bienes inmuebles. Al ser las catorce horas cuarenta minutos del once de enero del dos mil, el Despacho del Alcalde resuelve:

- 1.- Que la Municipalidad de Montes de Oca, publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163 de fecha 27 de agosto de 2013 su adhesión a Tipología Constructiva del año 2011, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, la cual se publicó en el Alcance Digital N° 12, de *La Gaceta* N° 30 del 11 de febrero de 2011.
- 2.- Que el Órgano de Normalización Técnica debe optimizar la administración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el artículo N° 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su inciso c), mismo que reza:

“Artículo 12.—Creación del Órgano de Normalización Técnica. Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.

El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.

Por tanto

SE ACUERDA:

Que la Administración Tributaria de conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, así como la Sentencia N°

1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo de 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia procede a comunicar en este acto, su adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del año 2015, publicado en Alcance N° 19 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 57 de 23 de marzo del 2015 por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de la Tributación, Ministerio de Hacienda.

Lo anterior para efectos de valorar las construcciones e instalaciones de todo el cantón de Montes de Oca.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un medio de circulación nacional. Rige a partir de su publicación.”

Montes de Oca, 12 de enero del 2017.—Marcel Soler Rubio, Alcalde.—1 vez.—(IN2017102693).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que el señor Díaz Obando Carlos, cédula 1-0242-0323, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Hernández Calvo Jorge, en la que dice que es dueño del derecho 124 del bloque 7 del cementerio de San Pedro; y que en este acto solicita se traspase a nombre de la señora Díaz Gómez Irene, cédula 1-0684-0586, quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiarios a Quirós Díaz Mariana, Díaz Gómez Carlos Luis y Díaz Campos Ronny Alberto. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 06 de enero del 2016.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Director de Servicios—1 vez.—(IN2017102713).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

La Municipalidad de Valverde Vega comunica que mediante el Artículo VI, Acuerdo N°1, de la Sesión Ordinaria N° 035, celebrada por el Concejo Municipal el día 26 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad:

Fijarla tasa de interés sobre el monto de los impuestos, tasas y contribuciones con atrasos de pago, a partir de año 2017, en un 14,5% anual tomando como referencia el promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos de sector comercial; sin exceder el límite de diez puntos sobre la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según lo establece la normativa indicada (quince por ciento).

En sentido similar, con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 37 de su reglamento, se acuerda además, establecer el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2017, en forma trimestral y conceder un descuento del 4,5% por pronto pago, equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica al 30 de noviembre del 2016, cuando se cancele por adelantado en el primer trimestre el impuesto de todo el año. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017102691).

AVISOS

CONVOCATORIAS

INTRO CORVE SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

A las ocho horas del día jueves dos de febrero de dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa ubicada en San José, Vázquez de Coronado, San Antonio, de la Iglesia Católica; cien metros al oeste y trescientos metros al sur, portón de madera, se celebrará en primera convocatoria la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada Intru Corve Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos dieciocho mil setecientos siete. De no reunirse el quórum de ley, dicha asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por

medio de documento de identidad, certificación de personería, carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1) Primera Convocatoria 08:00. 2) Segunda Convocatoria. 09:00. 3) Comprobación de quorum. 4) Reforma el pacto constitutivo en lo referente a la administración.—San José, 17 de enero de 2017.—Humberto Quirós Coto, Presidente.—1 vez.—(IN2017102671).

CORPORACIÓN AMERICANA DE BEBIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Corporación Americana de Bebidas Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil ochocientos noventa y ocho, con domicilio en San José, Tibás, Colima, Centro Industrial Condal, Oficina número cuarenta y dos, en primera convocatoria a las nueve horas y en segunda convocatoria a las diez horas del 10 de febrero del dos mil diecisiete. Los puntos a tratar en la asamblea son: 1) Informe del presidente del estado actual de la compañía; 2) Conocimiento de la Administración de la compañía; 3) Reforma al pacto constitutivo de la compañía en la cláusula de representación; 4) Autorizar a la Junta Directiva a realizar una auditoría de la compañía; 5) Acuerdo de traslado del inventario a la oficinas de Alajuela y la destitución de los administradores actuales. 6) Cualquier otra moción por parte de los socios 7) Autorización para protocolización del acta.—San José, 17 de enero del 2017.—Marlon Mora Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2017102738).

SUMMERLAND PROPERTIE MANAGEMENT LTDA.

Por este medio Summerland Propertie Management Ltda., con cédula jurídica 3-102-397305, mediante su representante legal Galo Francisco Malavasi Umaña, cédula N° 30420585, convoca a asamblea general del Condominio Residencial Vertical Perla Tamarindo, cédula 3-109-599714, en su primera convocatoria el día viernes 10 de febrero del 2017, a las 9:00 a. m. en las instalaciones del complejo, en caso de no presentarse el quórum requerido se convoca en segunda convocatoria el mismo día 10 de febrero del 2017, a las 9:30 a. m. en las instalaciones del complejo.—Galo Francisco Malavasi Umaña, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017102846).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

IRON BIRD INVESTMENTS S. A.

Iron Bird Investments S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica número 3-101-392136, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones 01 y 02, cada uno representativo de 600 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—(IN2017102199).

MANDOLIN MANAGEMENT LTDA.

Mandolin Management Ltda. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica N° 3-102-677696, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición del certificado de cuotas 01, representativo de 10 cuotas nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido

oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario Público.—(IN2017102200).

NOSARA PALMA REAL INVESTMENTS S. A.

Nosara Palma Real Investments S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica N° 3-101-394461, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones 01 y 02, cada uno representativo de 500 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario Público.—(IN2017102202).

SW ARENA Y PASTO S. A.

SW Arena y Pasto S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica número 3-101-308483, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones que van del 01 al 10, cada uno representativo de 1000 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—(IN2017102203).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo solicita reposición de los títulos por extravío de sus originales de la estudiante Mónica Esquivel Ruiz, cédula de identidad tres-trescientos cincuenta-seiscientos ochenta y uno, quien opto por los títulos de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar y Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las dieciséis horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017102394).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos, inscrito bajo el tomo 2, folio 148, asiento 10912 de esta Universidad y tomo 36, folio 429, asiento 35733 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) emitido en junio del año dos mil doce, a nombre de Karen Corrales Morales, cédula de identidad N° 112650987. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse extraviado el mismo en un proceso de mudanza en marzo del año dos mil dieciséis. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. í.—(IN2017102653).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CORPORACIÓN SAYO S C SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se hace saber del extravío del 1 libro de actas de registro de accionistas de la sociedad Corporación Sayo S C Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-228764. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad.—Carrillos de Poás, a las once horas del diecisiete de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017102477).

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA FERIA DE AGRICULTORES DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO

Yo, José Ángel Ramírez Carpio, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Cot de Oreamuno, cédula número tres-ciento cincuenta y seis-setecientos dos, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Productores de la Feria de Agricultores de San Rafael de Oreamuno, cédula jurídica 3-002-214807, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los siguientes libros: Asambleas Generales Uno, Junta Directiva Dos, Diario Dos, Inventario y Balances Uno, Mayor Uno, Registro de Asociados Uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—Cartago, 2 de diciembre del 2016.—José Ángel Ramírez Carpio, Notario.—1 vez.—(IN2017102524).

INDUSTRIAS GHADAMIS KAVALA SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrias Ghadamis Kavala Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta, por motivo de haber sido concluido el tomo primero del libro de Actas de Asamblea General, solicita la reposición del mismo.—San José, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017102533).

CONGLOMERADO DE INVERSIONES BELLOTA DE LA SUERTE KF LIMITADA

Aviso por reposición de libros de Conglomerado de Inversiones Bellota de la Suerte KF Limitada, cédula jurídica N° 3-102-406918, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío de los libros de Actas de la sociedad. Se recibirán oposiciones en el domicilio social. Representante legal: Weixian Feng.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2017102699).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica que ante esta notaría, la sociedad Arena Treq Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201869, representada por los señores Felipe Calderón Boza cédula de identidad número 1-525-025 y Carlos Alberto Schmidt Fonseca, cédula de identidad número 1-565-578, realizó la venta y traspaso del establecimiento comercial de su propiedad, denominado Arena Trek, destinado a gimnasio para acondicionamiento físico, ubicado en San José, Escazú, en las antiguas instalaciones de la Fábrica Paco, frente a Farmacia Fischel, a la empresa Koinonía Unlimited Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-726125, representada por el señor Jorge Luis Rodríguez Arroyo cédula de identidad 1-680-410. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Escritura otorgada ante la Notaria Licda. Marianela Moya Rojas, en San José a las diez horas del veinticuatro de diciembre de 2016.—San José, 02 de enero del 2017.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2017099475).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas cuarenta minutos del día diez de enero del dos mil dieciséis, se modifica la cláusula séptima de la representación y se revocan y hacen nuevos nombramientos del presidente, secretarios y tesorero disuelve la sociedad **Inversiones Astra del Miravalles Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017102361).

Mediante escritura número doscientos sesenta y dos - cinco, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima que llevará el nombre de **Centro de Carnes Rofon Sociedad Anónima**, cuyo presidente es José David Muñoz Rojas, cédula número uno-uno cero seis seis-cero uno dos nueve, secretario: Uven Gerardo Fonseca Badilla, cédula número uno-uno dos cero cuatro-cero cero seis dos, tesorero: Fernando Rojas Acuña, cédula número uno-cero nueve nueve tres-cero uno uno siete, fiscal: José Galo Muñoz, cédula número uno-cero tres seis uno-cero siete cero tres. La representación judicial y extrajudicial le corresponderá a presidente, secretario y tesorero.—San Isidro, Pérez Zeledón, dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Rojas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017102370).

Ante esta notaría, al ser las doce del veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizo acta de asamblea general de la sociedad **Agrovegetales del Sur RHA S. A.** En donde se cambió la totalidad de la junta directiva. Es todo.—Pérez Zeledón, 16 de enero del 2017.—Lic. Royran Gerardo Arias Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017102373).

A las 10:00 horas del 04 de enero del 2017, a folio 70 frente del tomo VI de mi protocolo, protocolicé acta 2: asamblea general extraordinaria de accionistas de **Armadillo Diseño y BTL S. A.**, cédula N° 3-101-701112, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto constitutiva relativo a la administración.—San José, cuatro de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—(IN2017102374).

Ante esta notaría, al ser las quince horas del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de la empresa **Trouper LLC Limitada**, en donde se nombró nuevos gerentes. Es todo.—Pérez Zeledón, 16 de enero del 2017.—Lic. Royran Gerardo Arias Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017102377).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Constructora Hermanos Carranza Rojas Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto social.—Ciudad Quesada, 16 de enero de 2017.—Licda. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017102379).

Por asamblea general extraordinaria de socios, la sociedad **Ansata S. A.**, modifica pacto constitutivo en cuanto a la administración de la sociedad y hace nombramiento de nuevos directores. Por escritura número ciento cuarenta y ocho del 16 de diciembre de 2016 ante el notario Francisco Esquivel Sánchez, se hace la respectiva protocolización.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017102381).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada a las ocho horas del diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, se disuelve, la empresa denominada **Ambita Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres- en escritura número noventa y ocho- del tomo cuatro- otorgada en Heredia a las nueve horas del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Manuel Soto Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017102384).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada a las ocho horas del diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, se disuelve, la empresa denominada **Corporación paezra Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y dos mil setecientos nueve- en escritura número noventa y siete- del tomo cuatro- otorgada en Heredia a las ocho horas del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Manuel Soto Quirós, Notario Público.—1 vez.—(IN2017102385).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **S M C A Servicios Marítimos de Centroamérica S. A.**, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2017102396).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **H A Logística de Carga S. A.**, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2017102397).

Por escritura otorgada ante la notaría, del licenciado Marvin Céspedes Méndez, a las 17:00 horas del 13 de enero del 2017, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Leadenhall S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-727098, que reformó la cláusula N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2017102399).

En esta notaría, escritura N° 23-9, otorgada en ante el notario José Alexander Chacón Barquero, con fecha del 08 de enero del 2017, a las 10:00 horas, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Lucygle Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, en la que se nombra presidente y se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 08 de enero del 2017.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017102401).

Por escritura 275 otorgada en mi notaría, en San José, a las 15:30 horas del 15 de enero 2017, tomo 7, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inmobiliaria López y Retana Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-064066, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, 15 de enero del 2017.—Lic. Henry Alpizar Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017102402).

Mediante escritura número doscientos dieciocho-cuatro del tomo cuatro. Hoy protocolicé asamblea general extraordinaria de la sociedad **Rompac Investments Corp Sociedad Anónima**, en lo conducente, Se reforma la cláusula sexta en cuanto a la representación se nombra nuevo secretario y tesorero.—San José, 17 de enero del 2017.—Lic. Luis Guillermo Marín Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017102409).

Pablo Jesús Alfaro Camacho y Manrique Jiménez Marín constituyen la sociedad anónima denominada **Auto Británica S. A.** Escritura autorizada en la ciudad de Cartago, a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, ante el notario público de Cartago Joaquín Bernardo Hernández Aguilar, Registro de Personas Jurídicas. Sección Mercantil.—Lic. Joaquín Bernardo Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017102410).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas veinte minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta número dos de la sociedad **Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica Sociedad Anónima**; cédula de persona jurídica número 3-101-691238, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración, el puesto de tesorero de junta directiva y el fiscal de la sociedad.—San José, 17 de enero del 2017.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017102418).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del día 17 de enero de 2017, la sociedad denominada **Casa Cuatro Monos de Hermosa Limitada**, cambia las cláusulas primera, novena.—San José, 17 de enero de 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario Público.—1 vez.—(IN2017102419).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Eventos Z M Menzaro**. Escritura otorgada a las ocho horas del dos de noviembre del año dos mil dieciséis.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Jaime Zamora Centeno, Notario.—1 vez.—(IN2017102426).

Por escritura número veintiuno-dos, otorgada a las catorce horas del dos de enero del dos mil diecisiete, se constituye la empresa: **Albos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Jesús Alberto Ramírez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017102427).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de Alma Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-82956, se reformó la cláusula cuarta del plazo social a 30 años y un mes.—San José, 17 de enero del 2017.—Lic. Marvin Araya Molina, Notario.—1 vez.—(IN2017102430).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de **Alfer del Sur S. A.**, cédula jurídica 3-101-119814, se reformaron las cláusulas: segunda y octava del pacto social.—San José, doce horas del diez de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Salvador Humberto Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017102431).

Ante mi notaría, ha comparecido los señores Vinicio Esquivel Goicoechea, quien es mayor, casado dos veces, empresario, con cédula número uno-trescientos ochenta-seiscientos cincuenta, vecino de San José, Bello Horizonte de Escazú y Leonel Pinto Saborío, quien es mayor, viudo una vez, empresario con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta-setecientos diecisiete, vecino de Escazú, Trejos Montealegre, en su condición de socios accionistas de la compañía **Trescientos Uno E y P Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil quinientos nueve, cuyo domicilio se sitúa en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, oficinas de Facio Abogados, para solicitar el trámite extrajudicial, en sede notarial, de disolución de la compañía. Se cita a los interesados para los efectos de los artículos 19 y 207 del Código de Comercio.—San José, 17 de enero de 2017.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017102436).

Mediante escritura número doscientos noventa y siete de las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, visible a folio ciento diecisiete del tomo noveno de mi protocolo se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de **Raymac S. A.**—Lic. Eduardo García Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017102438).

Ante está notaria, al ser las once horas del doce de diciembre del dos mil dieciséis, se reformo el acto constitutivo de la sociedad **Gas Global Airport Services Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seis siete ocho uno nueve cinco. Reformándose las cláusula quinta del pacto constitutivo, para que en adelante diga: el capital social es la suma de ciento cuarenta y un millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve colones con setenta y cuatro céntimos.—Alajuela, al ser diez horas veinte minutos del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017102454).

Ante está notaria, al ser las nueve horas veinte minutos del quince de noviembre del dos mil dieciséis, se reformo el acto constitutivo de la sociedad **Construsintética V y G Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seis seis cuatro dos dos siete. Reformándose las cláusula primera del acto constitutivo para que en lo sucesivo su nombre sea **Constructora OVAL. CR Sociedad Anónima**.—Alajuela, al ser diez horas veinte minutos del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017102455).

Mediante escritura N° 70-49 del tomo 49 del notario Rolando Espinoza Rojas, de fecha 13 horas 30 minutos del 13 de enero del 2017, se protocolizó acta número uno asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno Sociedad Anónima, mediante la cual se reforma las cláusulas primera y novena del pacto constitutivo y se revoca y nombra secretario.—Sarchí Norte, 13 de enero del 2017.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017102458).

Ante el notario público Harold Núñez Muñoz, se constituyó en San José, el 12 de enero del 2017, la sociedad **DMC Legal Sociedad Anónima**, plazo 99 años, capital social 40 dólares, domicilio San José, Zapote, presidente: Manuel Francisco Cabezas Pravia.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017102459).

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Instituto Costarricense sobre Drogas.—Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.—San Pedro, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del trece de enero de dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la accionada Andrea Segura Solís, portadora de la cédula de identidad N° 2-0553-0859, y por ignorarse su actual domicilio, esta Oficina procede en esta vía legal a notificarle la acción de personal N° 446-2016, con rige 20 de diciembre de 2016. Tipo de acción: despido sin responsabilidad patronal, en estricto acatamiento a la resolución N° 082-2016-TASC de las diez horas veinte minutos del día catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual, el Tribunal Administrativo de Servicio Civil rechaza la nulidad invocada y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Andrea María Segura Solís y se confirma lo resuelto por el Tribunal de Servicio Civil en la Resolución número 12671 de las veinte horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis, que declaró con lugar la gestión para despedir sin responsabilidad para el Estado promovida por el Ministerio de la Presidencia, autorizando al poder ejecutivo a proceder en ese sentido. A través de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal del ICD, se han realizado las siguientes acciones:—Acta de notificación de fecha 21 de diciembre de 2016 a las diez horas cuarenta y cinco minutos en la cual se procedió a ir al domicilio de la funcionaria registrado en el expediente personal San José, San Sebastián, se nos indicó que la señora no vive ahí desde hace algún tiempo, —El 21 de diciembre de 2016 se actualiza el expediente electrónico, en el Sistema de Recursos Humanos (SIREH) dejando constancia de la acción de personal N° 446-2016, el 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del ICD notifica vía correo electrónico a las siguientes direcciones: brunoas16@hotmail.com, andresesoli@gmail.com, proporcionadas por la exfuncionaria, con copia al abogado Fabio Solórzano bajo el correo electrónico: fabiosolorzano@yahoo.com y al fax N° 2222-4086. El 11 de enero del 2017, se procede por segunda vez a realizar visita al domicilio en San Sebastián, San José donde se nos indica que la señora se trasladó a vivir a Moravia, ese mismo día se visitó el anterior domicilio registrado en San José, San Blas de Moravia y se indica que ella no vive ahí. Notifíquese.—Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.—Licda. Magaly Padilla Retana, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 2147.—(IN2017102523).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/21396. Beachbody Llc. c/ Zoetis P Llc. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “BEACHBODY, LL). Nro y fecha: Anotación/2-103501 de 18/05/2016. Expediente: N° 2000-0006859 Registro N° 125949 en clase 5 Marca Figurativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:48:32 del 01 de junio del 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Edgar Zurcher Gurdian, como apoderado especial de BEACHBODY LLC., contra el registro de la marca de fábrica Diseño Especial, con el N° 125949, que protege y distingue “preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias” en clase 5 internacional, y cuyo titular es ZOETIS PLLC. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos

mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017101981).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2016/37673.—Summa Media Group, Sociedad Anónima c/ Allan Cedeño Matarrita.—Documento: Nulidad por parte de terceros (Presentada por SUMMA MEDIA GRO).—N° y fecha: Anotación/2-106052 de 23/09/2016.—Expediente: 2012-0004327 Registro N° 220738 SUMA en clase 16 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:24:21 del 27 de setiembre de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de nulidad opuesta por la Lic. Giselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Summa Media Group, Sociedad Anónima, contra el registro de la marca de fábrica y comercio “SUMA” diseño, con el número 220738, para proteger y distinguir “papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos”, en clase 16 internacional, cuyo propietario es Allan Cedeño Matarrita. Conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Nulidad, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se adviene al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Se hace saber al Titular del signo distintivo, que un juego de copias de la prueba queda a su disposición en el expediente administrativo, para su correspondiente retiro. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017102841).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/36460.—Carla Patricia Rivera Gómez c/ Marilamar Sociedad Anónima.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-100179 de 11/12/2015.—Expediente: 2006-0007758 Registro N° 167800 De La Riba en clase 29 marca denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:22:50 del 20 de Septiembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Carla Patricia Rivera Gómez, contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue “Jaleas” en clase 29 internacional cuyo propietario es Marilamar Sociedad Anónima.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 11 de diciembre del 2015, Carla Patricia Rivera Gómez, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue Jaleas, en clase 29 internacional, propiedad de Marilamar Sociedad Anónima (F. 1 a 16)

II.—Que mediante resolución de las 14:08:45 del 17 de Diciembre de 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 22)

III.—Que por resolución de las 14:48:51 del 24 de junio del 2016, se acoge la petición del promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, por lo que se le indicó que procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en la Gaceta y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 33).

IV.—Que por memorial de fecha 16 de agosto de 2016, el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 143, 144 y 145 del 26,27 y 28 de julio de 2016. (F 35-41).

V.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados:

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 28 de mayo de 2007, la marca de fábrica “De La Riba”, N° 167800, la cual protege y distingue: Jaleas, en clase 29 internacional, propiedad de Marilamar Sociedad Anónima y vigente hasta el 28 de mayo de 2017
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 19 de octubre de 2015, con el número 2015-10034, la marca de fábrica y comercio RIBA Diseño actualmente con Auto de Suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: en clase 30 harinas, pan, productos de pastelería y confitería, solicitada por Carla Patricia Rivera Gómez.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Se constata que Carla Patricia Rivera Gómez, actúa en forma personal. (F. I)

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca RIBA DISEÑO, en clase 30, bajo el expediente número 2015-10034, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación

de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se intentó notificar al titular por los medios que constaban en el expediente, sin embargo no fue posible ubicarle por lo que al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 26, 27 y 28 de julio de 2016 (F 35-41), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico, No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcarlo, en este caso a Marilamar Sociedad Anónima, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Carla Patricia Rivera Gómez, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2015-10034.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...).”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si

por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indican a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica De La Riba, con el número 167800, que protege y distingue “Jaleas, en clase 29 internacional; propiedad de la empresa Marilamar Sociedad Anónima.

VI.—Sobre lo que debe ser resuelto: Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “De La Riba”, con el número 167800, al no contestare! traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Carla Patricia Rivera Gómez, contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue Jaleas, en clase 29 internacional: propiedad de la empresa Marilamar Sociedad Anónima. Cancelese el registro 167800. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la ley general de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.— Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017102018).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

En *La Gaceta* N° 210 del miércoles 2 de noviembre de 2016, se publicó el acuerdo ejecutivo N° 142-JP, y **por error se indicó** en el artículo 2° de dicho acuerdo Patricia León Copto, **siendo lo correcto** Patricia León Coto.

Lo demás permanece igual.

Dada en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Cecilia Sánchez R. Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 16300.—(IN2017102801).